



# Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

**65<sup>a</sup>** sesión plenaria

Lunes 10 de diciembre de 2007, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Kerim ..... (ex República Yugoslava de Macedonia)

*Se abre la sesión a las 15.30 horas.*

## Tema 18 del programa (continuación)

### Cuestión de Palestina

#### Proyectos de resolución A/62/L.18, A/62/L.19, A/62/L.20/Rev.1 y A/62/L.21/Rev.1

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que en sus 58<sup>a</sup> y 59<sup>a</sup> sesiones plenarias, celebradas los días 29 y 30 de noviembre de 2007, la Asamblea General realizó un debate sobre este tema.

Tiene la palabra el representante del Senegal para que presente los proyectos de resolución.

**Sr. Badji** (Senegal) (*habla en inglés*): Durante mi intervención el 29 de noviembre, en la 58<sup>a</sup> sesión, en ocasión del debate sobre el tema 18 del programa, describí el contexto en el que se desarrolló la cuestión de Palestina. Es en ese mismo contexto —que también enfatizó una gran mayoría de Estados Miembros— que deseo someter a la Asamblea los cuatro proyectos de resolución aprobados por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: proyectos de resolución A/62/L.18, A/62/L.19, A/62/L.20/Rev.1 y A/62/L.21/Rev.1.

Los tres primeros proyectos de resolución (A/62/L.18, A/62/L.19, y A/62/L.20/Rev.1) guardan relación con los trabajos del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, de la División de los Derechos de los Palestinos y del

Programa Especial de Información sobre la Cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública. Los importantes mandatos confiados a esos órganos por la Asamblea General se reafirmaron en esos textos. Como en el pasado, el Comité propone aprovechar al máximo los recursos de que dispone para llevar a cabo todas las actividades previstas en su programa anual. Esos tres proyectos de resolución contienen informaciones actualizadas.

Antes de abundar aún más, deseo aprovechar esta ocasión para disipar algunas dudas respecto del mandato del Comité. Las posturas del Comité sobre la solución de la cuestión de Palestina en muchos sentidos son similares, si no idénticas, a las de la mayoría de los demás grupos de Estados Miembros, y de la Unión Europea en particular. Como Representante Permanente del Senegal y Presidente del Comité, he tenido muchas oportunidades para examinar la función del Comité con mis colegas de los distintos grupos regionales.

Por ejemplo, hace poco, bajo mi dirección, una delegación del Comité sostuvo una serie de debates con los representantes de las instituciones europeas en Bruselas. Lo cierto es que el Comité ha celebrado sistemáticamente consultas con delegaciones de la Unión Europea y de la Comisión Europea y sus sucesivos presidentes desde 1996. Durante todos los años, las posiciones del Comité y la de los Estados miembros de la Unión Europea han coincidido fundamentalmente en determinados aspectos.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Deseo también hacer hincapié en que el Comité ha respaldado siempre el proceso de paz en el Oriente Medio, y sobre todo desde la Conferencia de Paz de Madrid de 1991, que inició el proceso político sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y el principio de territorio por paz. En tanto exige el fin de la ocupación del territorio palestino, ha respaldado firmemente el objetivo de una solución de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno al lado del otro en condiciones de paz y seguridad dentro de las fronteras anteriores a 1967. El Comité acogió con satisfacción la hoja de ruta establecida por el Cuarteto y le pidió a ambas partes que la aplicaran.

Como ya he dicho, el Comité ha acogido con satisfacción los esfuerzos del Cuarteto y los de la Iniciativa de Paz Árabe. Ha favorecido el despliegue de la Misión de Policía de la Unión Europea para los territorios palestinos ocupados y el establecimiento de un mecanismo internacional transitorio para facilitar la prestación de asistencia económica y humanitaria al pueblo palestino, que tanto la necesita. Felicita y apoya también la importante labor realizada por el Sr. Tony Blair, Enviado Especial del Cuarteto, para promover el desarrollo económico de Palestina, el mantenimiento del orden y la eficiencia de las instituciones de la Autoridad Palestina.

El Comité es partidario de la creación de un Estado palestino independiente, democrático y viable en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén oriental, y en la Franja de Gaza, Estado que deberá unir a todos los palestinos. Además, en cuanto a la seguridad, deseo recordar a la Asamblea que el Comité condena firmemente todas las actividades de cualquiera de las partes en el conflicto en las que las poblaciones civiles sean objeto de ataque indiscriminados.

En un comunicado publicado la semana pasada, la Mesa del Comité acogió con satisfacción los resultados de la conferencia internacional celebrada en Anápolis y declaró que la conferencia marcó una etapa decisiva en las negociaciones sobre el estatuto definitivo con el objetivo de poner fin a la ocupación israelí del territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, y establecer un Estado palestino viable, dentro de fronteras seguras y reconocidas, que viva en condiciones de paz y seguridad, al lado de Israel y sus demás vecinos en la región. Nos complace en particular el compromiso contraído por todas las partes de trabajar por la consecución de ese objetivo.

Sin embargo, a pesar de posturas sumamente conocidas que datan de mucho tiempo, algunos Estados Miembros se abstienen o se niegan a respaldar el mandato del Comité. Deseo invitar a las delegaciones interesadas a que reconsideren su actitud y voten, como deben, a favor del proyecto de resolución relativo al Comité y a la División de los Derechos de los Palestinos. Como los miembros saben, la División ayuda al Comité a cumplir sus tareas brindándole servicios técnicos y el personal necesario para cumplir su misión.

El objetivo del cuarto proyecto de resolución titulado “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina” (A/62/L.21/Rev.1), es reafirmar la posición de la Asamblea General sobre los elementos fundamentales de una solución política evocando también los acontecimientos ocurridos en el año transcurrido. En el proyecto se recoge con satisfacción, en particular, el fortalecimiento de los esfuerzos internacionales dirigidos a reanudar el proceso de paz, incluida la iniciativa adoptada por el Presidente de los Estados Unidos de América de organizar una reunión internacional en Anápolis, la reafirmación de la Iniciativa de Paz Árabe y las medidas de seguimiento adoptadas por los Estados árabes, así como las actividades realizadas por el Cuarteto y su Representante Especial.

Los cuatro proyectos de resolución que acabo de presentar enuncian posiciones, mandatos y programas de vital importancia, sobre todo en la etapa actual del desarrollo de la cuestión de Palestina. Por consiguiente, deseo pedir a la Asamblea General que tenga a bien aprobar esos proyectos de resolución y respaldar los objetivos importantes que se enuncian en ellos.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Procederé ahora al examen de los proyectos de resolución A/62/L.18, A/62/L.19, A/62/L.20/Rev.1 y A/62/L.21/Rev.1.

Antes de dar la palabra al representante de Panamá, quien desea formular una explicación de voto antes de la votación, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deben limitarse a 10 minutos y deben formularlas desde su asiento.

**Sr. Soler Torrijos** (Panamá): Tomamos la palabra en esta oportunidad para explicar el voto de Panamá respecto del proyecto de resolución A/62/L.18, titulado “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”. Igualmente deseamos hacer

algunos comentarios sobre el conflicto palestino-israelí.

La República de Panamá reitera su firme creencia en el derecho del pueblo palestino a su libre determinación, a la independencia y a la soberanía nacional, derechos estos indispensables para la solución de la cuestión de Palestina. Igualmente reconoce el derecho de Israel de existir en paz y de gozar del respeto de sus vecinos.

Panamá apoya todo esfuerzo que lleven a cabo las Naciones Unidas para lograr ambos objetivos y reconoce el esfuerzo especial que la Organización realiza en ese sentido. Coincidimos en que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que esa cuestión se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos. Por eso, en reiteradas ocasiones Panamá ha votado a favor de los proyectos de resolución que se presentan sobre esta materia y los seguirá apoyando cuando éstos contribuyan a materializar esas aspiraciones y a respaldar el papel de las Naciones Unidas en el logro de una paz justa y duradera.

Ahora bien, nos preocupa la falta de eficacia de la Asamblea General en la solución del conflicto palestino-israelí. Nos llama la atención el amplio número de resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre una amplia variedad de temas, muchas de los cuales tienen un impacto muy reducido sobre los temas a los que se refieren. Y a nadie escapa que la solución de un conflicto como el palestino-israelí, como cualquier otro de similar importancia para la comunidad internacional, no radica en el número de resoluciones que aprobemos, sino en los consensos logrados y en la posibilidad de que éstos se traduzcan en hechos concretos que contribuyan con el objetivo deseado.

En esta ocasión, Panamá decide abstenerse en la votación de este proyecto de resolución por entender que en la coyuntura que ahora vive la región del Oriente Medio, y en particular tras los avances recientes realizados en conversaciones entre las partes, la Asamblea General debe repensar el papel que desempeña para encontrar una solución al conflicto palestino-israelí. La Asamblea General creó este Comité hace más de dos décadas y desde entonces las Naciones Unidas han realizado grandes esfuerzos y han

generado otras iniciativas que, desde la perspectiva de Panamá, deben reforzarse.

Una de las funciones principales de la Asamblea General, según la Carta de Naciones Unidas, es la de hacer recomendaciones para solucionar pacíficamente cualquier controversia. Por ello, nuestras deliberaciones en el plenario deberían tender a formular propuestas que coadyuven a la solución del conflicto. A nuestro parecer, ante las actuales circunstancias, las funciones y la continuidad del Comité deberían reevaluarse en ese contexto.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea ahora adoptará una decisión respecto de los proyectos de resolución A/62/L.18, A/62/L.19, A/62/L.20/Rev.1 y A/62/L.21/Rev.1.

Procederemos, ante todo, a examinar el proyecto de resolución A/62/L.18, titulado “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”. Hay otros patrocinadores: Brunei Darussalam y Gambia. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán,

Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu.

*Por 109 votos contra 8 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.18 (resolución 62/80).*

*[Posteriormente, la delegación de Bosnia y Herzegovina informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Hungría de que había tenido la intención de abstenerse.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora examinaremos el proyecto de resolución A/62/L.19, titulado "División de la Secretaría para los Derechos de los Palestinos". Hay otros dos patrocinadores: Brunei Darussalam y Gambia. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China,

Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu.

*Por 110 votos contra 8 y 54 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.19 (resolución 62/81).*

*[Posteriormente, la delegación de Bosnia y Herzegovina informó a la Secretaría de que*

*había tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Hungría de que había tenido la intención de abstenerse.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora examinaremos el proyecto de resolución A/62/L.20/Rev.1, titulado “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”. Se ha solicitado una votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda,

Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Camerún, Côte d’Ivoire, Malawi, Tonga, Vanuatu.

*Por 161 votos contra 8 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.20/Rev.1 (resolución 62/82).*

*[Posteriormente, las delegaciones de Bosnia y Herzegovina y de Hungría informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/62/L.21/Rev.1, titulado, “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí,

Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumanía, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Tonga, Vanuatu.

*Por 161 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.21/Rev.1 (resolución 62/83).*

*[Posteriormente, las delegaciones de Bosnia y Herzegovina y Hungría informaron a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 18 del programa.

**Tema 17 del programa** (*continuación*)

**La situación en el Oriente Medio**

**Proyectos de resolución** (A/62/L.22 y A/62/L.23)

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que la Asamblea realizó un debate sobre este tema en su 60ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre. Procederemos ahora a examinar los proyectos de resolución A/62/L.22 y A/62/L.23.

Pasaremos primero al proyecto de resolución A/62/L.22, titulado "Jerusalén". Hay dos nuevos patrocinadores: Brunei Darussalam y Gambia. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumanía, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Angola, Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Tonga, Vanuatu.

*Por 160 votos contra 6 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.22 (resolución 62/84).*

*[Posteriormente, las delegaciones de Bosnia y Herzegovina y Hungría informaron a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/62/L.23 se titula, "El Golán sirio". Hay dos nuevos patrocinadores: Brunei Darussalam y Gambia. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos,

República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu.

*Por 111 votos contra 6 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/62/L.23 (resolución 62/85).*

*[Posteriormente, las delegaciones de Bosnia y Herzegovina y Hungría informaron a la Secretaría que habían tenido la intención de abstenerse.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto sobre las resoluciones que se acaban de aprobar. Antes de dar la palabra a los oradores en explicación de voto, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de votos se limitaran a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

**Sr. Lemos Godinho** (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo dos explicaciones de voto, que leeré una a continuación de la otra.

Me complace intervenir en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, así como Ucrania.

La Unión Europea ha votado a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/62/L.20/Rev.1, sobre el “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”. La Unión Europea celebra los nuevos elementos introducidos en la resolución este año. Habida cuenta del proceso de paz en curso, alentamos al Departamento de Información Pública y a las partes a que reflexionen sobre las formas de mejorar la contribución del programa para ampliar el diálogo y la comprensión entre las sociedades palestinas e israelíes. La Unión Europea está dispuesta a trabajar con el Departamento de Información Pública y con las partes para la consecución de ese objetivo.

Pasaré a la segunda explicación de voto, con la anuencia del Presidente.

Deseo explicar el voto de los países de la Unión Europea respecto de la resolución sobre “el Golán sirio” que figura en el documento A/62/L.23. Hacen suya esta declaración Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, así como Ucrania y la República de Moldova.

La Unión Europea sigue preocupada por la situación en el Oriente Medio. En ese contexto, la Unión Europea hace hincapié en la importancia fundamental de la conferencia celebrada en Anápolis y el compromiso reiterado con una solución de dos Estados. Encomiamos los esfuerzos del Presidente Mahmoud Abbas y del Primer Ministro Ehud Olmert y los felicitamos por su decisión de adoptar la medida histórica de iniciar de inmediato las negociaciones sobre el estatuto definitivo respecto de todas las cuestiones fundamentales, como se especifican en los acuerdos anteriores. La Unión Europea acoge también con satisfacción el compromiso contraído por las partes para llegar a un acuerdo antes de finales de 2008.

La conferencia en Anápolis fue un momento decisivo para que las partes regionales e internacionales apoyaran de manera eficaz una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

No puede haber solución militar alguna del conflicto del Oriente Medio. Una solución de la situación en el Oriente Medio, incluidas las vías de negociación con Siria y el Líbano, tiene que basarse en

la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, en la que se insiste en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y en la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad, así como en las resoluciones subsiguientes 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003). Tiene que basarse asimismo en el mandato de Madrid, sobre todo en el principio de territorio por paz, así como en la aplicación de la Hoja de Ruta y de todos los acuerdos vigentes entre las partes. Reiteramos nuestra intención, como parte del Cuarteto del Oriente Medio, de seguir trabajando infatigablemente con las partes regionales en aras de la consecución de ese objetivo.

La Unión Europea quisiera reiterar que no se consumará un acuerdo de paz definitivo sin tener en cuenta los aspectos Israel-Siria e Israel-Líbano. Las negociaciones deben reanudarse a la brevedad con el fin de concertar un acuerdo. Cabe recordar que, el 26 de noviembre, la Unión Europea votó a favor del proyecto de resolución A/C.4/62/L.18, relativo al Golán sirio, en la Cuarta Comisión, en el que se exhortaba a Israel a que desistiera de alterar la composición demográfica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desistiera de establecer asentamientos. Creemos que la resolución 62/85, relativa al Golán sirio, que se aborda en el programa de hoy, recoge referencias que podrían socavar el proceso de negociaciones bilaterales. Por ello, como en años anteriores, la Unión Europea se abstuvo en la votación de esta resolución.

Por último, con el ánimo de racionalizar la labor de la Asamblea General, la Unión Europea preferiría que hubiera una sola resolución que abordara esta cuestión ante este órgano.

**Sr. DeLaurentis** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos no pueden apoyar la resolución 62/85, titulada “El Golán sirio”, bajo el tema 17 del programa. Seguimos en desacuerdo con el texto, que prejuzga las cuestiones relativas al estatuto definitivo que deben negociarse entre las partes. Habida cuenta de que recientemente se reunieron en Anápolis miembros de la comunidad internacional para examinar la manera de proceder para lograr la paz israelo-palestina y una paz general en el Oriente Medio, esta resolución no contribuye en modo alguno a alcanzar este objetivo.



La política de los Estados Unidos hacia Siria es bien conocida, y nuestra postura en relación con esta resolución no ha cambiado con respecto al año anterior.

**Sr. Salsabili** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): La delegación de mi país, junto con la inmensa mayoría de los Estados Miembros, votó a favor de las resoluciones sobre la cuestión de Palestina que se acaban de aprobar, para poder reafirmar su solidaridad y con el pueblo palestino y su apoyo a ese pueblo.

Nuestras posturas con respecto a la cuestión de Palestina son bien conocidas y, por tanto, deseamos dejar constancia de nuestras reservas en cuanto a algunos párrafos de las resoluciones, que tal vez no son compatibles con las posturas y políticas declaradas de mi país.

Como sabemos todos, la República Islámica del Irán ha apoyado inquebrantablemente al pueblo palestino en su empeño de lograr sus derechos nacionales, su dignidad y sus expectativas, y ha respaldado el Gobierno legal y democrático de Palestina. En este contexto, la República Islámica del Irán opina que la cuestión de los palestinos y sus diferencias internas es de índole meramente interna y, por ello, debe ser abordada por los propios palestinos. Las referencias que se hacen a determinadas cuestiones internas de Palestina en algunas de estas resoluciones en algunos casos no ayudan y puede que muchos palestinos las interpreten como injerencia externa en sus asuntos nacionales. Por consiguiente, pueden exacerbar aún más la peligrosa situación actual. De hecho, las cuestiones internas de Palestina deben analizarse internamente mediante el diálogo nacional y como parte del proceso de reconciliación nacional.

La República Islámica del Irán sigue haciendo hincapié en los derechos inalienables del pueblo palestino, que durante decenios ha sufrido la ocupación y la represión brutal. Insistimos en la importancia del apoyo de la comunidad internacional a la lucha de los palestinos contra la ocupación y la agresión.

La República Islámica del Irán opina que la solución de la cuestión de Palestina sólo se logrará si los derechos inalienables del pueblo de la Palestina ocupada se logran plena e incondicionalmente. Es de lamentar que las iniciativas anteriores con miras a resolver esta cuestión no contribuyeron a la solución de esta crisis de larga data, debido a que no se prestó atención a las causas principales de dicha crisis. Al

parecer, la Conferencia celebrada recientemente ha corrido la misma suerte.

**Sr. Gillerman** (Israel) (*habla en inglés*): La delegación de Israel votó en contra de los proyectos de resolución A/62/L.18 a A/62/L.23, todos los cuales promueven una descripción parcializada e imprecisa de la situación en el Oriente Medio y del conflicto israelo-palestino. El reciclado ritualista de estos proyectos de resolución obsoletos demuestra que la Asamblea sigue soslayando totalmente el carácter bilateral del proceso de paz y el impulso que se hizo sentir en la conferencia de Anápolis, que se celebró hace menos de dos semanas.

Al respecto, quisiera poner de relieve brevemente algunos aspectos obvios, en los que estas resoluciones no han logrado promover un proceso de paz ni reflejar la realidad en el terreno.

En el proyecto de resolución A/62/L.21, titulado, “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”, no se menciona el principal obstáculo para alcanzar un arreglo pacífico, a saber, el terrorismo, los atentados suicidas con bombas y el lanzamiento diario de cohetes Qassam y proyectiles de mortero contra pueblos y ciudades israelíes, en particular Sderot. Desde junio de 2007, los terroristas palestinos han disparado cohetes contra Israel, como promedio, cada tres horas. Una resolución que insta al logro de un arreglo pacífico no puede pasar por alto este hecho manifiesto.

Ni tampoco podemos soslayar que han transcurrido 19 meses desde el secuestro de Gilad Shalit por terroristas palestinos. Si bien es sorprendente que algunos Estados Miembros han pedido su liberación inmediata, esta resolución hace caso omiso de esa demanda y guarda silencio ante esta situación precaria. Poner fin al lanzamiento de cohetes Qassam y lograr la liberación inmediata de Gilad Shalit son los criterios fundamentales para proceder. Una resolución que no menciona estas cuestiones fundamentales no puede repercutir en modo alguno en el logro de un arreglo pacífico del conflicto.

Asimismo, pese a los intentos por determinar un lenguaje conveniente para el proyecto de resolución A/62/L.20/Rev.1, titulado “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”, es de lamentar que no se haya logrado un texto aceptable. Dicho texto habría propiciado que otras delegaciones prestaran su apoyo y que la

Asamblea llegara a un consenso. Se hicieron esfuerzos para lograr un texto equilibrado, que pudiera ser conveniente para ambas partes y representara la descripción del conflicto y su solución, y no la de una sola de las partes. Ese texto habría permitido que las autoridades israelíes participaran en las actividades y los seminarios del Departamento de Información Pública. No obstante, una vez más, en lugar de trabajar de consuno para dirimir las diferencias, los palestinos optaron por una resolución que lo único que hace es exacerbar esas diferencias.

En sus conclusiones predeterminadas, irrealistas imprácticas y completamente tendenciosas, estas resoluciones fomentan la adicción de los palestinos a considerarse víctimas y les crea un sentido ficticio de la realidad insistiendo en un discurso sobre derechos sin responsabilidades. Aparte del daño que se le ha hecho a nuestra región, dejan a las Naciones Unidas en situación de total incapacidad para desempeñar una función a la hora de ocuparse del conflicto.

Israel opina que los esfuerzos, la energía y los recursos podrían y deberían destinarse a objetivos más prácticos, pertinentes y reales. A ese respecto, y en directa relación con los textos sometidos hoy a votación, quisiera citar las palabras del ex Secretario General Kofi Annan, quien dijo en una declaración el año pasado:

“Algunos se sienten satisfechos ante la reiterada aprobación de resoluciones de la Asamblea General o la celebración de conferencias que condenan la conducta de Israel. Sin embargo, uno debe preguntarse si esas medidas traen como resultado algún alivio o beneficio tangible para los palestinos. Ha habido decenios de resoluciones. Ha habido una proliferación de comités especiales, períodos de sesiones y departamentos y dependencias de la Secretaría.” (*S/PV.5584, pág. 4*)

La esperanza para los palestinos no puede encontrarse en resoluciones de la Asamblea General que insisten en soluciones selectivas que no conducen a ningún resultado. No se puede encontrar esperanza en esas mismas resoluciones porque en ninguna de ellas se menciona siquiera a los terroristas de Hamas que controlan la Franja de Gaza ni los brutales y devastadores actos de violencia y de homicidio que perpetran y que siguen perpetrando.

La esperanza no puede encontrarse en las maniobras políticas de los Estados Miembros que prefieren promover papeles en lugar de la paz. Sin embargo, la esperanza se puede encontrar en el corazón y en la mente de los pueblos y de sus dirigentes comprometidos con la paz. La esperanza para los palestinos radica en las medidas que tienen que adoptar en el terreno para poner fin a la violencia, al terrorismo y a la incitación a cometerlo. La esperanza vive en la Hoja de Ruta y en la insistencia de que ambas partes cumplan con sus obligaciones y asuman sus responsabilidades.

El espíritu de Anápolis, en donde se inició y reafirmó el proceso bilateral entre Israel y Palestina, está vivo y se hace sentir en nuestra región. Los Estados árabes y musulmanes moderados que estuvieron presentes en Anápolis con la intención de apoyar al proceso han creado una atmósfera adecuada que da el impulso necesario para que se inicien las negociaciones de fondo.

El proceso bilateral es la única manera de que Israel y los palestinos lleguen a un arreglo pacífico. Las resoluciones que la Asamblea examinó el día de hoy están totalmente desvinculadas de ese proceso. Con ellas lo único que se demuestra es que este órgano mundial no está interesado en apoyar el proceso bilateral y, me atrevo a decirlo, incluso pone en peligro sus posibilidades de éxito.

**Sr. Argüello** (Argentina): Deseo explicar el voto de las delegaciones de la Argentina y del Brasil en relación con la resolución 62/85, sobre el Golán sirio, aprobado por la Asamblea General hace unos instantes.

La Argentina y el Brasil han votado a favor de este proyecto de resolución por entender que el aspecto esencial del mismo está vinculado con la ilicitud de la adquisición de territorios por la fuerza. El párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas prohíbe el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado. Esto constituye una norma imperativa del derecho internacional.

Al mismo tiempo, deseo clarificar la posición de nuestras delegaciones con respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 62/85. Nuestro voto no prejuzga sobre el contenido del mencionado párrafo dispositivo, y en particular, sobre la referencia a la línea del 4 de junio de 1967. En esta oportunidad, en nombre de los Gobiernos de la República Argentina y la República Federativa del Brasil, quisiera exhortar a

las autoridades de Israel y Siria a reanudar las negociaciones con el fin de encontrar una solución definitiva a la situación del Golán sirio, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y del principio de territorio por paz.

**Sra. Gatehouse** (Australia) (*habla en inglés*): Australia sigue preocupada por la asignación desproporcionada y la duplicación de recursos que la Secretaría dedica a Palestina, incluida la División para los Derechos de los Palestinos y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Las resoluciones anuales en las que se respalda la labor de esas dependencias no contribuyen en absoluto a reducir o racionalizar la estructura de la Secretaría ni a que su labor sea más equilibrada. Similarmente, el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública no es un uso constructivo de los recursos de las Naciones Unidas.

Australia considera que estas resoluciones son un aporte muy escaso a la causa de la paz en Oriente Medio.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en la explicación del voto.

**Sr. Lemos Godinho** (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea.

La Unión Europea recalca la necesidad de lograr un acuerdo pacífico sobre la cuestión de Palestina. En ese contexto, la Unión Europea aplaude el entendimiento conjunto alcanzado en la conferencia de Anápolis entre el Primer Ministro Olmert y el Presidente Abbas de iniciar inmediatamente y de buena fe negociaciones bilaterales, a fin de consumar un tratado de paz antes de fines de 2008 que conduzca al establecimiento de un Estado palestino independiente, democrático y viable en la Ribera Occidental y en Gaza que una a todos los palestinos, y puedan vivir lado a lado en condiciones de paz y seguridad con Israel y sus demás vecinos.

Para consolidar el progreso alcanzado hasta el momento y realizar el potencial del proceso, es indispensable que las partes desistan de incurrir en todo tipo de acción que amenace la viabilidad de un arreglo amplio, justo y duradero, de conformidad con

el derecho internacional. El progreso en las negociaciones, una cooperación mayor sobre el terreno y la creación de instituciones palestinas deberían ser procesos concurrentes que se refuerzan mutuamente. En ese sentido, la Unión Europea recuerda la importancia de que las partes cumplan sus obligaciones en virtud de la Hoja de Ruta paralelamente con sus negociaciones.

La Unión Europea reitera su inquietud acerca de todas las formas de violencia contra los palestinos y los israelíes por igual. Es sumamente importante que se ponga fin a todos los actos de violencia y terror para que el proceso de paz del Oriente Medio pueda seguir adelante. Si bien se reconoce el derecho de legítima defensa de Israel, la Unión Europea pide a Israel que ejerza una máxima moderación, y subraya que la acción no debe ser desproporcionada ni en contravención del derecho internacional. La Unión Europea reitera también que condena firmemente el lanzamiento de cohetes contra Israel.

La Unión Europea está decidida a mantener el nuevo impulso apoyando a las partes en sus negociaciones de una manera sostenida y activa y colaborando de cerca con los demás miembros del Cuarteto y los asociados de la región. La Unión Europea se declara dispuesta a adaptar y a incrementar sus actividades en esferas tales como la seguridad, el orden público, la creación de instituciones, la buena gobernanza, la contribuciones de la sociedad civil y el apoyo a la economía palestina a fin de fomentar un proceso de paz nuevo, sustantivo y digno de crédito.

En ese sentido, la Unión Europea subraya la importancia de la conferencia de donantes que se celebrará en París y, a ese respecto, alienta a los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad palestina, de conformidad con su programa de administración, para que pueda construir un Estado palestino viable y próspero.

**Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país desea expresar su profunda gratitud y reconocimiento a la Asamblea General que, como ha venido haciendo desde 1981, ha aprobado nuevamente resoluciones sobre el Golán sirio, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio, con una inmensa mayoría de votos a favor de la justicia, los derechos y la ley.

El hecho de que la comunidad internacional sigue apoyando estas resoluciones pone de manifiesto su

apoyo permanente a los propósitos y principios de la Carta. Ello afianza nuestro derecho a recuperar nuestros territorios ocupados durante más de 40 años por Israel, país apoyado por una gran Potencia y por unos pocos países más.

Sin duda, la aprobación de estas resoluciones envía un mensaje internacional claro a Israel, en el sentido de que la ocupación, los asesinatos, las políticas expansionistas y agresivas, la construcción de asentamientos, los hechos consumados y la anexión de territorios ajenos, son prácticas que la comunidad internacional en su totalidad rechaza y condena.

Es obvio que se debe recordar a Israel que la comunidad internacional ha rechazado sus provocadoras políticas en contra de la paz. Esto es especialmente cierto habida cuenta de que su Gobierno ha confiscado más territorios palestinos en Jerusalén oriental y ha decidido construir 300 nuevos asentamientos en esa región. Esto ocurrió apenas dos días después de la conferencia de Anápolis.

La delegación de la República Árabe Siria desea reiterar su agradecimiento a todos los países que votaron a favor del proyecto de resolución A/62/L.23 relativo al Golán sirio. Reafirmo el llamamiento de mi país a favor de una paz justa y general e insistimos, como nunca antes, en que el Golán se libere de la ocupación israelí por todos los medios disponibles en virtud del derecho internacional. Instamos a la comunidad internacional a que nos ayude a alcanzar este objetivo a fin de impedir la guerra ejerciendo presiones constantes sobre la parte que es óbice para la consecución de la paz, a saber, Israel. Se debe presionar a ese país para que acepte una paz justa y general, que garantizaría un futuro próspero para la región y sus pueblos.

La ocupación israelí del Golán constituye un delito doble en virtud del derecho internacional, toda vez que no sólo se trata de la ocupación israelí del Golán, sino también de la anexión ilegal del Golán por parte de Israel en 1981. Ello indujo al Consejo de Seguridad a aprobar la resolución 497 (1981), en la que se determinó que la decisión israelí de anexionar el Golán era nula y carente de validez y no tenía efecto jurídico alguno.

A pesar de esta verdad meridiana, lamentablemente, hemos escuchado de algunos colegas justificaciones endebles para sustentar sus votos contra la resolución, que son votos contra el derecho

internacional. Justifican sus votos negativos aduciendo que algunos párrafos prejuzgan los resultados de las negociaciones sobre el estatuto definitivo sostenidas entre Siria e Israel, como si se tratara de verdaderas negociaciones entre Israel y Siria o debiéramos contrarrestar la ocupación renunciando a parte de nuestros territorios ocupados y aceptar un hecho consumado o como si esos colegas consideraran que las negociaciones suponen que, de cierto modo, debemos renunciar a nuestros derechos en la mesa de negociaciones.

La amarga verdad es que nuestro pueblo vive bajo el yugo de la ocupación israelí en el Golán. La comunidad internacional, de conformidad con los principios de la Carta, debe condenar esta ocupación y anexión, de la misma manera en que la comunidad internacional condenó en 1939 la anexión, por parte de la Alemania nazi, del Sudetenland en Checoslovaquia y de Danzig en Polonia. No obstante, en última instancia, la anexión nazi de estas dos regiones europeas condujo a que la fuerza ocupante ampliara su territorio y ocupara países vecinos. A nuestro juicio y de muchas delegaciones presentes en este Salón, el Golán no es menos importante que las regiones que acabo de mencionar. Por ello, la comunidad internacional debe condenar la ocupación y la anexión del Golán por parte de Israel para que este país no siga violando el derecho internacional y los derechos de los Estados de la región, que están tratando de alcanzar una paz justa y general.

La conferencia de Anápolis se celebró el 27 de noviembre de 2007 con el objetivo de reanudar el proceso de paz árabe-israelí. La República Árabe Siria participó en la reunión y en los debates, habida cuenta de nuestro deseo de contribuir a los esfuerzos internacionales con miras a lograr una paz justa y general en la región en todos los aspectos del proceso de paz. En su mayoría, los participantes en la Conferencia reafirmaron la importancia de alcanzar una paz justa y general en la región, e hicieron hincapié en que el proceso de paz debía incluir todos los aspectos, sobre todo la cuestión medular relativa al Golán sirio ocupado. Este proceso exige que se ponga fin a la ocupación israelí de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental, del Golán sirio y de las granjas libanesas de Sheba'a.

**Sr. Mansour** (Palestina) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame empezar dando las gracias a todos los países que han patrocinado los proyectos de

resolución que hemos sometido a votación hoy, así como a todos los países que han votado a favor de esas resoluciones. Al respecto, expresamos una vez más nuestro agradecimiento a la Asamblea General porque el número de votos a favor ha aumentado en comparación con el año anterior, en un promedio de cuatro a ocho votos.

Desde el punto de vista de la comunidad internacional y de la Asamblea General, esos votos confirman las labores de la comunidad internacional. Ha expresado la misma opinión en la Asamblea General hoy como en Anápolis. Ha defendido el derecho internacional al establecer, en las cinco páginas de la resolución titulada "Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina", todos los detalles de lo que se necesita, a juicio de la comunidad internacional y de conformidad con el derecho internacional, para una solución justa y amplia a esa cuestión.

Esa resolución es la descripción de la comunidad internacional, una descripción multilateral sobre la forma en que puede lograrse la paz basada en la justicia, pese a las persistentes labores de una delegación a la hora de impedir que la comunidad internacional desempeñara un papel, en Anápolis y ante la Asamblea General. Los 50 países y organizaciones que participaron en Anápolis y los 192 países más los observadores de esta Asamblea General rechazan de pleno que se les impida desempeñar un papel positivo y constructivo a fin de llevar la paz y la justicia al Oriente Medio.

Así, la afirmación de que las negociaciones bilaterales entre ambas partes son el único camino es falsa. Si fuera cierta, necesitaríamos una explicación para el gran número de países, que representaban a todos los países de la Asamblea General, que participaron en las reuniones de Anápolis.

Creo que ha llegado el momento de que Israel saque sus conclusiones con lo que hacemos cada año: con todos los bloques, la Unión Europea, los países africanos, el Grupo de Río, los Grupos Árabes, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica. Hemos trabajado con todos los grupos a fin de encontrar un idioma que refleje el consenso de la comunidad internacional con el objetivo de encontrar la paz y ayudar al proceso de paz.

Sólo hay una delegación que sigue insistiendo, con palabras, en rechazar el consenso o la postura de la

inmensa mayoría de la comunidad internacional como se ve en la Asamblea General. Y lo que es aún más peligroso, las actuaciones de Israel sobre el terreno contradicen radicalmente el espíritu de paz. De no ser así, ¿cómo podemos explicar las acciones de un país que hace apenas unos días, después de que las delegaciones regresaran de Anápolis y después de que se acordara que se congelarían los asentamientos, sigue construyendo asentamientos en Jerusalén oriental? ¿Cómo podemos explicar que siga habiendo cientos de puntos de control en la Ribera Occidental? ¿Cómo podemos explicar que se siga asfixiando a nuestro pueblo con un castigo colectivo, como ocurre en la Franja de Gaza, que es toda una prisión?

Las acciones de Israel son mucho más contundentes que todas sus afirmaciones de que están interesados en que haya paz. Los que están interesados en hacer avanzar el proceso de paz tienen que cambiar su comportamiento. Deben actuar de forma que contribuyan a un clima que haga avanzar el proceso de paz.

Afirman que disfrutamos siendo las víctimas. Rechazamos rotundamente esa afirmación. Nuestro pueblo sufre realmente debido a la ocupación. Sufren en todas partes, con 11.000 prisioneros, con lo que está sucediendo a nuestro pueblo en Gaza, con el aislamiento de Jerusalén, con el mantenimiento de los asentamientos, con la construcción del muro ilegal, y la lista continúa.

Tal es el comportamiento de la Potencia ocupante, y si alguien cree que al vivir bajo semejante brutal ocupación quiere decir que disfrutamos siendo las víctimas, les diría "Despiértense y vean la realidad, véanla como es debido".

Nada nos complacería más que acabar con todas estas resoluciones, si viéramos nuestro Estado palestino independiente, tras el fin de la ocupación, creado al lado de Israel en todo el territorio que ocuparon en 1967, con Jerusalén oriental como nuestra capital, con una solución justa y de común acuerdo a la cuestión de los refugiados sobre la base de la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948.

Si eso sucediera, no molestaríamos a ninguna delegación para que examinara más resoluciones, ni dedicaríamos más tiempo ni gastaríamos más dinero en todos estos programas que avanzan la causa de la paz en el Oriente Medio, los programas del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo

palestino, la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría o la unidad del Departamento de Información Pública. Estamos verdaderamente a favor de la paz y de poner fin a la ocupación y la agonía de nuestro pueblo, así como de avanzar hacia el desarrollo y la construcción de nuestro propio Estado.

La comunidad internacional, como siempre, intenta ofrecer asistencia en esa tarea y esperamos que los israelíes aprendan algo del mensaje que transmiten los que no se muestran hostiles ante Israel sino que están a favor de la defensa del derecho internacional y de ayudar a que avance el proceso de paz.

Esperamos con interés que, durante el año 2008, se concierte un tratado de paz con los israelíes a fin de acabar con la ocupación y permitir que surja nuestro tan esperado Estado palestino, de forma que la Asamblea General pueda debatir, en 2008 ó 2009, otras cuestiones que no sean las que ya hemos debatido en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en otros foros acerca de la cuestión de Palestina.

Sr. Presidente: Una vez más, quisiera concluir deseándoles a todos unas felices fiestas, al acercarnos al final de las deliberaciones del actual período de sesiones.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido la presente etapa del examen del tema 17 del programa.

#### **Informes de las Comisiones Segunda y Quinta**

De no haber propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar los informes de las dos Comisiones que tiene ante sí en el día de hoy.

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de posición. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de las dos Comisiones se han indicado claramente en las Comisiones y constan en los documentos oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que, cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez,

ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.

Permítaseme recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Antes de comenzar a adoptar medidas sobre las recomendaciones contenidas en los informes de las Comisiones Segunda y Quinta, informo a los representantes de que vamos a proceder de la misma manera en que se hizo en las Comisiones, a menos que se notifique de lo contrario a la Asamblea por anticipado. Esto significa que cuando se procedió a una votación registrada o a una votación por separado, nosotros haremos lo mismo. Por lo tanto, espero que podamos aprobar sin someter a votación las recomendaciones que se aprobaron sin proceder a votación en las respectivas Comisiones.

#### **Tema 54 del programa** (*continuación*)

##### **Desarrollo sostenible**

##### **d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

##### **Informe de la Segunda Comisión** (A/62/419/Add.4)

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Antes de continuar, quisiera informar a los miembros de una corrección técnica en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Hacia el final del párrafo 2 de la parte dispositiva, la frase “insta enérgicamente” debería ser “instan enérgicamente”. Por lo tanto, el párrafo será:

“Observa que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebran la entrada en vigor del Protocolo el 16 de febrero de 2005 e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente.”

Ahora, adoptaremos una decisión acerca del proyecto de resolución, titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, en

su versión oralmente corregida. Se ha solicitado votación por separado del párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. ¿Hay alguna objeción a dicha solicitud? No hay ninguna objeción. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania,

Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Japón, Estados Unidos de América.

*Por 162 votos contra 2, se mantiene el párrafo 11 del proyecto de resolución.*

*[Posteriormente, la delegación del Canadá informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora la Asamblea adoptará una decisión acerca del proyecto de resolución en su conjunto, en su versión oralmente corregida. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución en su conjunto. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto, en su versión oralmente corregida (resolución 62/86).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General concluye de este modo la presente etapa del examen del subtema d) del tema 17 del programa.

#### **Tema 128 del programa (continuación)**

##### **Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009**

###### **Informe de la Quinta Comisión (A/62/563)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 7 de su informe.

La Asamblea adoptará una decisión acerca del proyecto de resolución, titulado "Plan maestro de mejoras de infraestructura". La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 62/87).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa del examen del tema 128 del programa.

#### **Tema 77 del programa (continuación)**

## Los océanos y el derecho del mar

### a) Los océanos y el derecho del mar

**Informe del Secretario General** (A/62/66 y Add.1 y Add.2)

**Informe sobre la octava reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar** (A/62/169)

**Proyecto de resolución** (A/62/L.27)

### b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

**Informe del Secretario General** (A/62/260)

**Proyecto de resolución** (A/62/L.24)

**Sr. Heller** (México): La delegación de México desea iniciar expresando su reconocimiento a los coordinadores de los dos proyectos de resolución, los Estados Unidos y el Brasil, por el esfuerzo realizado y los resultados alcanzados. Asimismo, desea agradecer a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la preparación de los informes correspondientes y, especialmente, por la puesta en marcha de diversos programas de capacitación para los países en desarrollo.

Los informes que nos ha presentado el Secretario General indican algunos progresos en la protección del medio marino. Sin embargo, desafortunadamente, persisten signos de su deterioro así como de falta de cumplimiento de las obligaciones de los Estados sobre el régimen jurídico internacional del derecho del mar.

México esta convencido de que la cooperación y la coordinación en todos los niveles, el establecimiento de enfoques interdisciplinarios e integrales en la conducción de las políticas oceánicas, así como el reconocimiento de la jurisdicción de los órganos judiciales competentes para dar solución pacífica a las controversias, garantizarán la eficiencia de las herramientas jurídicas, políticas y técnicas con las que cuenta la comunidad internacional, especialmente, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982.

Recibimos con satisfacción la convocatoria para la decimoctava reunión de Estados partes en la Convención, asignando cinco días para la discusión de los temas sustantivos que son de interés de los Estados partes, en especial de los países en desarrollo, con independencia de las elecciones en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Por lo que corresponde a la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, deseamos resaltarla en especial y reiterar nuestro compromiso para contribuir con el fortalecimiento de sus capacidades, a fin de que pueda enfrentar el aumento significativo de su carga de trabajo. Por esa razón, nos complacen las medidas previstas en ese sentido por el proyecto de resolución ómnibus (A/62/L.27).

En relación con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, deseo aprovechar esta oportunidad para informar de que el Gobierno de México ha concluido el estudio correspondiente para realizar una presentación parcial ante la Comisión, lo cual estaremos haciendo durante las próximas semanas.

México también desea reiterar la importancia del fomento de la capacidad en la elaboración de cartas náuticas confiables que garanticen la seguridad de la navegación para la protección del medio marino, en particular, los ecosistemas marinos vulnerables como los arrecifes de coral.

En cuanto a la protección de los derechos humanos de la gente de mar; ésta debe recibir especial atención dadas las frecuentes violaciones de sus garantías procesales. Por ello, las reglas previstas en la Convención sobre la pronta liberación de los buques y sus tripulaciones, sobre las sanciones por contaminación del medio marino por buques extranjeros, y sobre los derechos reconocidos de los acusados, deben respetarse.

En lo que se refiere al transporte marítimo de materiales radiactivos y la falta de regímenes adecuados para la responsabilidad e indemnización en caso de accidentes, aunque reconocemos avances en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), compartimos la visión de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en el sentido de dar pasos más eficaces para abordar la preocupación de los pequeños Estados insulares y otros Estados ribereños. Finalmente, en lo que toca a la libertad de navegación y al derecho de tránsito, reiteramos la vigencia de los principios de la Convención.



El cambio climático constituye un fenómeno que está afectando a la gran mayoría de las actividades del hombre y de su entorno. Por esa razón, consideramos muy oportuna la inclusión de los párrafos sobre la acidificación de los océanos como consecuencia de la emisión de gases en la atmósfera, en el proyecto de resolución omnibus.

Por otra parte, en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional, celebramos la convocatoria para la segunda reunión del grupo de trabajo ad hoc. Las tendencias que ha identificado este grupo, como el papel central que corresponde a la Asamblea General en esta materia y la base fundamental que constituye la Convención con respecto al marco jurídico relacionado para la utilización y conservación de la diversidad biológica más allá de la jurisdicción nacional, son de suma importancia para su consideración en el futuro.

En este mismo rubro, deseamos reiterar nuestra posición a favor de contar con ciertas garantías de que el uso de los recursos genéticos de los fondos marinos internacionales se realice de manera sostenible y equitativa. En este sentido, reconocemos el fructífero contenido de la séptima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, en cuanto a sus partes técnica y científica, pero también deseamos señalar, con toda claridad, que dicha reunión nos ha dejado una lección, que es la de profundizar el diálogo y el entendimiento entre todos los Estados, como condición indispensable para la puesta en marcha de acciones que puedan afectar el patrimonio común de la humanidad. Confiamos en que en futuras reuniones podamos encaminar nuestros esfuerzos sobre esta base.

En cuanto al tema central del proceso abierto de consultas, México desea reiterar su posición en el sentido de que si bien se escogió uno solo para la próxima reunión, ello debe considerarse como una excepción, no la regla. La selección de los temas debe basarse en la naturaleza, complejidad y extensión de cada uno de ellos.

Pasando al tema de la pesca sostenible, México esta plenamente comprometido con ella y cumple con la totalidad de las disposiciones sustantivas del Acuerdo de 1995. El tema es de importancia especial para mi país y, por ello, participamos constructivamente en la búsqueda de mecanismos que posibiliten su universalidad.

Una de las medidas que incluye la propia Conferencia de Revisión de 2006 para lograr el objetivo de la universalidad del Acuerdo, radica en el intercambio de ideas y en el diálogo para considerar las preocupaciones de los Estados no partes. En ese sentido México hace nuevamente un llamado a los Estados para establecer un diálogo que sirva no sólo para promover la mayor ratificación y adhesión del Acuerdo, sino para promover la cooperación para la instrumentación de medidas de conservación y manejo a nivel nacional, que contribuyan para garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Seguiremos con especial atención las consultas informales entre los Estados partes en el Acuerdo, que se llevarán a cabo el próximo año en Nueva York.

Un aspecto esencial para garantizar que la pesca contribuya al desarrollo sostenible lo constituye el comercio internacional responsable. Un mecanismo fundamental para garantizar este propósito son los esquemas de certificación y coetiquetado, siempre que estén en consonancia con el derecho internacional. El acceso efectivo a los mercados debe darse de forma no discriminatoria, eliminando barreras innecesarias y distorsiones al comercio, de conformidad con los principios previstos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Con respecto a los efectos de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables, México reconoce la necesidad de continuar instrumentando las medidas acordadas para hacerles frente de manera efectiva, particularmente, aquellas acordadas en 2006 en lo que se refiere a la pesca de arrastre de fondos marinos. La aplicación del principio precautorio tiene como propósito evitar que se ocasionen daños irreversibles en los ecosistemas e impedir pérdidas que puedan propiciar elevados efectos negativos de difícil y larga recuperación. Este principio debe aplicarse en la pesca de arrastre de fondo.

La gran variedad de temas que abordan ambos proyectos de resolución es una prueba fehaciente de la importancia estratégica que han asumido los asuntos oceánicos a nivel mundial durante los últimos años. La continua productividad de los océanos depende de su utilización de manera sostenible y de que la comunidad internacional reconozca que los problemas del espacio oceánico están íntimamente relacionados y que deben considerarse de manera integral.

México apoya los dos proyectos de resolución y espera en el futuro seguir trabajando de manera comprometida y responsable con los miembros de la Organización, frente a los nuevos desafíos para la comunidad internacional en materia oceánica.

**Sr. Hannesson** (Islandia) (*habla en inglés*): Para comenzar quiero dar las gracias a la Secretaría, en particular al capaz personal de la División de Asuntos Oceánicos y el Derecho del Mar, presidida por su nuevo Director, el Sr. Václav Mikulka, por sus completos informes sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible. También quiero reconocer la forma profesional en que los dos coordinadores, el Embajador Enrique Rodríguez Valle del Brasil y la Srta. Holly Koehler de los Estados Unidos, condujeron las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución relativos a los océanos y el derecho del mar y sobre pesca sostenible. De hecho, todos los participantes merecen nuestro reconocimiento por su buen espíritu y flexibilidad que llevaron a una inusualmente pronta conclusión de las consultas de este año.

La Convención sobre el Derecho del Mar brinda el marco jurídico para todas nuestras deliberaciones sobre los océanos y el derecho del mar. Islandia acoge con beneplácito las ratificaciones recientes de la Convención por Moldova, Marruecos y Lesotho, llevando el número total de Estados Partes a 155, así como las señales de más ratificaciones en un futuro cercano. Al ratificar y aplicar la Convención, uno de los logros más grandes en la historia de las Naciones Unidas, la comunidad internacional defiende y promueve varios de sus objetivos más apreciados. Se deben hacer todos los esfuerzos posibles por utilizar los instrumentos existentes a su máxima capacidad antes de que se examinen seriamente otras opciones incluidos los posibles nuevos acuerdos sobre la aplicación en virtud de la Convención.

Las tres instituciones que se establecieron en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar están funcionando bien. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental examina actualmente la información presentada con relación al establecimiento del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. Varios Estados ribereños, incluido el mío, Islandia, han anunciado su intención de presentar información en el futuro cercano.

Al aproximarse el plazo límite para la presentación de la información, se anticipa que la carga de trabajo de la Comisión aumentará considerablemente debido al número cada vez mayor de presentaciones, lo que causará exigencias adicionales a sus miembros y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Islandia apoya la decisión adoptada en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de continuar tratando, como asunto prioritario, las cuestiones relacionadas con la carga de trabajo de la Comisión, incluido el financiamiento para que sus miembros asistan a los períodos de sesiones de la Comisión y a las reuniones de las subcomisiones.

Acogemos con beneplácito, en particular, que la Asamblea General hiciese suya la solicitud de la Reunión de los Estados Partes al Secretario General, que aparece en el párrafo 46 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/L.27), de tomar medidas oportunas, antes del 21º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en marzo, para fortalecer la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que sirve como secretaría de la Comisión, a fin de asegurar un apoyo más firme y una mayor ayuda a la Comisión y las subcomisiones. En este contexto, tomamos nota con preocupación de la información suministrada por la División respecto a la dotación actual del personal, así como de la insuficiencia de equipo y programas de informática que se necesitan para apoyar a la Comisión en el desempeño de sus funciones.

Además, alentamos a los Estados a hacer contribuciones adicionales a los dos fondos fiduciarios voluntarios en esta esfera, es decir, el fondo fiduciario voluntario para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de los países en desarrollo y el fondo fiduciario voluntario para sufragar el costo de participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión.

Los recursos genéticos marinos reciben cada vez más atención de la comunidad internacional y fueron el tema principal de la octava reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, celebrada en junio pasado. Las deliberaciones de los grupos de expertos de esa reunión proporcionaron mucha información y los Estados avanzaron en la elaboración de elementos

de consenso relacionados con esta compleja cuestión, aunque al final no se llegó a ningún acuerdo final.

Por ello, tomamos nota con satisfacción de los elementos de consenso que se relacionan con los recursos genéticos marinos que están contenidos en los párrafos 132 a 136 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar, que fueron tomados de la octava reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar. Estos párrafos, así como el informe de la reunión, proporcionarán una base útil para examinar más esta cuestión en la reunión, durante la primavera próxima, del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Seguimos estando convencidos de la necesidad de un nuevo régimen jurídico internacional para los recursos genéticos marinos en las zonas fuera de la jurisdicción nacional. Es nuestra opinión que la Convención sobre el Derecho del Mar proporciona un marco jurídico suficiente a este respecto y otorga, a la vez, gran flexibilidad. Islandia está dispuesta a entablar un debate constructivo con el propósito de encontrar soluciones prácticas que sean justas y equitativas con relación a la explotación de los recursos genéticos marinos en las zonas fuera de la jurisdicción nacional dentro del marco jurídico existente.

El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces es de enorme importancia, ya que fortalece considerablemente el marco para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios por las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Las disposiciones del Acuerdo no solamente fortalecen de muchas maneras las disposiciones pertinentes de la Convención sobre el Derecho del Mar, sino también representan un hecho importante del derecho internacional en este ámbito.

La eficacia del Acuerdo depende de su amplia ratificación y aplicación. La Conferencia de examen que se celebró el año pasado dio un impulso importante a este Acuerdo, y acogemos con beneplácito las recientes ratificaciones del Acuerdo por parte de Bulgaria, Letonia, Lituania, la República Checa y Rumania, llevando a 67 el número de Estados partes.

Aguardamos con interés la séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que tiene entre sus objetivos la promoción de una participación más amplia en el Acuerdo. Tomamos nota con satisfacción de que muchos otros Estados han anunciado su intención de ratificarlo en un futuro próximo.

Islandia ha hecho hincapié en el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la esfera de la pesca. Como se refleja en el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible que tenemos a nuestra disposición, la reunión del Comité de Pesca de la FAO, celebrada en Roma en marzo pasado, fue muy productiva y ayudó a preparar el terreno para los trabajos futuros sobre muchas cuestiones importantes. Entre ellas se incluyen asuntos que la Asamblea General ha destacado en años recientes, tales como la protección de los ecosistemas marinos vulnerables frente a las prácticas destructivas de pesca y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Con respecto a la cuestión anterior, el Comité de Pesca de la FAO decidió, como lo requirió la Asamblea General en el párrafo 89 de la parte dispositiva de su resolución 61/105 sobre pesca sostenible, elaborar mediante consultas de expertos y técnicas, las directrices técnicas para la ordenación de la pesca en aguas profundas en alta mar. Las directrices incluirán normas y criterios para identificar los ecosistemas marinos vulnerables en zonas fuera de la jurisdicción nacional y los efectos de la pesca en tales ecosistemas.

Esas normas y criterios facilitarán la adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación por parte de los Estados y por las organizaciones regionales de ordenación pesquera, de conformidad con los párrafos 83 y 86 de la parte dispositiva de la resolución 61/105. Islandia ha hecho una contribución financiera a estos importantes trabajos de la FAO. Destacamos que la consulta a los expertos ya ha tenido lugar y alentamos a todos los Estados pertinentes a participar en la consulta técnica intergubernamental que se realizará en Roma, en febrero.

La reunión del Comité de Pesca también adoptó decisiones importantes relacionadas con la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En primer lugar, inició un proceso para elaborar, mediante consultas de expertos y consultas técnicas, un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas

mínimas para las medidas que tomen los Estados con puertos, como se recomienda en la resolución 61/105. La consulta de expertos ya ha tenido lugar y alentamos a todos los Estados a participar en las consultas técnicas intergubernamentales que se realizarán en Roma en junio.

En segundo lugar, en la reunión se solicitó a la FAO que examinara la posibilidad, sujeta a la disponibilidad de fondos, de una consulta de expertos para elaborar los criterios a fin de evaluar el desempeño de los Estados del pabellón, así como de examinar las medidas que se puedan adoptar contra los buques que ondeen el pabellón de Estados que no cumplan con tales criterios. En nuestra opinión, la tarea en cuestión reviste particular importancia en cuanto al fortalecimiento y desarrollo de la base jurídica para que se adopten medidas significativas y eficaces contra buques que participen en actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas en alta mar, en el caso de que el Estado del pabellón no haya podido cumplir con sus obligaciones y adoptar medidas. En cooperación con otros Estados interesados, estamos examinando el hecho de ofrecer apoyo a esta importante iniciativa, incluso mediante tareas preparatorias y financiación, y, a ese respecto, observamos con satisfacción el párrafo 41 del proyecto de resolución sobre pesca sostenible (A/62/L.24).

Sigue aumentando la preocupación acerca de los efectos negativos del calentamiento de la atmósfera sobre el medio ambiente marino y la biodiversidad marina. Entre otras cosas, los cambios en las temperaturas y en las corrientes pueden afectar a la abundancia de las poblaciones de peces de formas diversas, y hay muestras de que puede que los patrones de migración de ciertas poblaciones importantes de peces estén cambiando. En ese contexto, señalamos a la atención el párrafo 82 del proyecto de resolución titulado “Los océanos y el derecho del mar” (A/62/L.27), que:

“Alienta a los Estados a que, individualmente o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales pertinentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina y estudien medios y arbitrios de adaptación.”

Además, señalamos a la atención el párrafo 83 del proyecto de resolución, que:

“Exhorta a los Estados a que aumenten sus esfuerzos para reducir la emisión de gases de efecto invernadero de conformidad con los principios contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin de reducir y enfrentar los efectos negativos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina.”

En nuestro planeta, las consecuencias del cambio climático son más obvias en el Ártico, donde enormes cantidades de hielo marino y de glaciares están retrocediendo. En esa zona, el hielo marino está retrocediendo mucho más rápido de lo previsto por los científicos, y se llega a conjeturar que el hielo acabará desapareciendo. El retroceso del hielo y el calentamiento de los océanos ofrecerán, junto con los avances tecnológicos, nuevas oportunidades en la navegación y la explotación de los recursos naturales en la región del Ártico. No obstante, debemos recordar que en esa región hay ecosistemas no contaminados que presentan una diversidad biológica singular, cuya conservación es vital. Debemos poner cuidado en garantizar que la apertura de nuevas rutas de navegación y la explotación de los recursos naturales no pongan en peligro esos delicados ecosistemas, así como en minimizar los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente marino.

Islandia otorga prioridad a la cooperación estrecha y positiva entre los Estados interesados para que se abran rutas de navegación a través del océano Ártico y para la explotación de los recursos naturales de la región en un futuro próximo, sobre la base de las normas del derecho internacional correspondientes, en particular las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar.

**Sra. Rodríguez de Ortiz** (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela desea formular la presente intervención sobre el tema 77 relativo a los océanos y el derecho del mar, en particular los subtemas: a) los océanos y el derecho del mar, y b) pesca sostenible.

Mi delegación atribuye especial importancia al tema de los océanos y el derecho del mar, puesto que constituye un asunto prioritario debido, entre otras cosas, a nuestra ubicación geográfica y a la preocupación por la preservación ambiental de los ecosistemas marinos, todo ello de conformidad con el derecho internacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la aprobación de la resolución 60/30, en seguimiento a la resolución 59/24, decidió convocar, en Nueva York, en febrero de 2006, al grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional como una muestra de la preocupación de la comunidad internacional por los extensos ecosistemas marinos y su deterioro cada vez más notable.

Al reconocer la trascendencia y alcance de este tema, la República Bolivariana de Venezuela ha participado activamente en la serie de reuniones que han organizado las Naciones Unidas, en particular en esta reunión del grupo de trabajo en la que destacó que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se encuentra considerando este tema, desde la adopción, en el año 1995, del Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera (decisión 11/10) y, posteriormente, adoptó, en el año 2004, el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera (decisión VII/5, anexo I), con una vigencia extendida de 10 años.

Asimismo, en ocasión de la octava Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Curitiba (Brasil) en marzo de 2006, la propia Conferencia reconoció, en su decisión VIII/24, el papel clave del Convenio en los trabajos que adelantan las Naciones Unidas. Por otro lado, en ocasión del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó la resolución 61/222, sobre los océanos y el derecho del mar, la cual contiene, de manera explícita, un capítulo sobre este tema que, por lo demás, recoge ampliamente las preocupaciones de aquellos Estados no partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Al respecto, debido a su alcance y trascendencia, es importante subrayar que el capítulo X de la resolución 61/222 es uno de los más importantes de la mencionada resolución. En esa oportunidad, insistimos en el reconocimiento del papel clave y determinante del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los trabajos de las Naciones Unidas sobre este tema, razón por la cual nos complace que la resolución 61/222 lo refleje de manera expresa.

Durante el mes de junio de 2007, se celebró la octava reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, en la ciudad de Nueva York, cuyo tema central fue los recursos genéticos marinos, de conformidad con lo acordado en la resolución 61/222. En el desarrollo de esta reunión tuvo lugar un extenso debate acerca de cómo deberían estar reflejados los diferentes puntos de vista expresados con relación al régimen legal pertinente que regularía los recursos genéticos marinos más allá de la jurisdicción nacional. Luego de extensas y arduas negociaciones entre las diversas delegaciones, a fin de alcanzar un consenso que reflejase, al menos, un acuerdo básico del tratamiento que debía darse a los recursos genéticos marinos en el marco de la Asamblea General, la reunión culminó sin llegar a definir los elementos acordados.

De esta manera, se determinó la necesidad de dilucidar esta falta de consenso mediante futuras discusiones durante este período de sesiones y, en particular y con mandato expreso, en el Grupo de trabajo especial que se reunirá en abril y mayo de 2008. De allí que, durante las recién concluidas negociaciones del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar, reiteramos la necesidad de reflejar en su texto que cualquier negociación futura que se inicie en esta casa universal, debe tener en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Más aún cuando el próximo año se reunirá la Conferencia de las Partes del Convenio, donde se proveerán insumos adicionales a las labores del Grupo de Trabajo. Es por ello que reiteramos nuestra convicción del papel clave y determinante del Convenio sobre la Diversidad Biológica como el instrumento que provea los insumos necesarios a la Asamblea General de este foro universal y constituya el marco jurídico que debe regir los trabajos que se adelantarán.

En tal sentido, reiteramos, tal como lo hemos señalado en el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta celebrado en febrero de 2006, en el Proceso abierto de consultas oficiosas en junio de 2007, en la pasada Asamblea General y durante las consultas oficiosas del proceso negociador del proyecto de resolución sobre océanos y el derecho del mar, que aún persisten en el tiempo las razones que han impedido a Venezuela convertirse en Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

*El Sr. Hannesson (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

El informe del Secretario General (A/62/169), contenido del informe sobre la octava reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar señala en su párrafo 33 que toda la humanidad debería poder participar en los beneficios a corto y largo plazo asociados al descubrimiento de los recursos genéticos marinos. Esa es precisamente la inspiración de nuestra delegación al insistir en la necesidad de poder contar con un régimen jurídico inclusivo que permita [beneficiarse] a aquellos países no partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. De allí que al preguntarnos cuál debería ser el instrumento que establece el marco jurídico por el cual deba regirse el tema en cuestión respondamos que debería ser tan amplio como sea posible, de manera que permita al grupo de Estados no partes en la Convención ser parte en ella.

En esta mencionada reunión, muchas delegaciones destacaron el papel relevante y clave del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los trabajos que se adelantan. Además, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no contiene disposición alguna que regule expresamente esta materia. Por ello, Venezuela comparte lo destacado en los párrafos 44, 52 y 53 del informe, los cuales señalan, entre otras cosas, que por la extensa experiencia del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la materia, el cual es el instrumento marco que regula la conservación y utilización de la diversidad biológica en todos sus ámbitos, el mismo juega un papel fundamental en el marco de los trabajos que las Naciones Unidas llevarán a cabo.

Además, han sido múltiples las referencias contenidas en anteriores informes del Secretario General donde se evidencia que la pertinencia del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tema de los recursos genéticos marinos más allá de la jurisdicción nacional, vale decir los párrafos 176 a 225 del documento A/60/63/Add.1 y los párrafos 188 a 233 del documento A/62/66.

Más allá de este contexto internacional, en el ámbito nacional, Venezuela ha reflejado el derecho internacional en su legislación interna mediante, entre otras cosas, la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, la Ley de Pesca y Acuicultura y el Decreto

con Fuerza de Ley sobre Zonas Costeras. En tal sentido, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela desea resaltar que el tema de la pesca sostenible constituye un área prioritaria para nuestro país, en la cual se han emprendido grandes iniciativas destinadas a promover y ejecutar programas orientados al logro de la conservación, protección y ordenación de los recursos hidrobiológicos, en el marco de la normativa desarrollada al nivel nacional, específicamente a través de la Ley de Pesca y Acuicultura, la cual promueve el aprovechamiento responsable, racional y sostenible de estos recursos.

En relación con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, Venezuela ha tomado las medidas necesarias para enfrentar tal situación, a través del informe regular de la ubicación y legalidad de las embarcaciones de bandera venezolana que faenan en alta mar, a aquellas organizaciones regionales de ordenación pesquera de las cuales forma parte. Asimismo, la legislación venezolana prevé la instalación de equipos o dispositivos de posicionamiento satelital en los buques pesqueros mayores de diez unidades de arqueo bruto. Adicionalmente, podemos mencionar el programa de observadores a bordo que tiene lugar en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a través del cual se vigila la pesca de atún sobre delfines en el Océano Pacífico Oriental, así como la pesca ilegal.

Otro aspecto importante de la legislación venezolana que conviene destacar consiste en la regulación de la pesca de arrastre, para la cual se ha establecido un régimen de sanciones en caso de incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación del recurso.

En el ámbito internacional, Venezuela ha aplicado principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable y del capítulo 17 del Programa 21 aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, e igualmente ha participado activamente en organizaciones regionales de ordenamiento pesquero, tales como el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y sus órganos subsidiarios, la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental, la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, la Comisión de Pesca Continental para América Latina y el Caribe y la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

A su vez, es parte contratante de diversos instrumentos internacionales, como el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe y su Protocolo sobre fauna, flora y zonas especialmente protegidas, la Convención internacional sobre el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Ahora bien, es importante señalar que la República Bolivariana de Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, ni tampoco le son aplicables las normas de dichos instrumentos internacionales a título de derecho internacional consuetudinario, salvo aquellas que expresamente la República Bolivariana de Venezuela hubiera reconocido o reconociera en el futuro, mediante la incorporación de éstas a la legislación interna, puesto que las razones que han impedido la adopción de estos instrumentos aún persisten en el tiempo.

Para terminar, deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro profundo agradecimiento a la República Federativa del Brasil, por su excelente trabajo como coordinadora de las consultas oficiosas sobre este tema, en particular transmitimos al Embajador Henrique Valle nuestras felicitaciones. Asimismo, deseamos dar las gracias a todas las delegaciones que participaron en las negociaciones llevadas a cabo en el marco de estas consultas por el entendimiento de cada uno de los planteamientos formulados por mi delegación.

Esto constituye una prueba más de que, a través de la negociación, la suma de voluntades y la comprensión de las distintas posiciones, se logra el acuerdo final.

El proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar es una prueba palpable de lo que se puede lograr en el futuro en las Naciones Unidas, de las plataformas que se asientan para trabajar sobre ellas, de la validez y vigencia de esta casa universal y de las Naciones Unidas como el foro universal de negociación multilateral por excelencia.

**Sr. Menon** (Singapur) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar sobre el subtema a) del tema 77 del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Singapur es una nación insular con intereses marítimos importantes. Una gran parte de nuestro entorno está formado por zonas marinas y costeras. Nuestra economía depende sustancialmente de la navegación y el comercio internacional. Singapur considera que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el marco apropiado para abordar todas las cuestiones relacionadas con los derechos y las obligaciones en el ámbito marítimo. Nuevas y, algunas veces, difíciles, cuestiones han surgido desde la aprobación de la Convención, pero la Convención mantiene su pertinencia y su idoneidad.

Las consultas oficiosas anuales sobre la resolución consolidada sirven de foro para que los Estados Miembros se reúnan y debatan los principales acontecimientos ocurridos respecto de las cuestiones oceánicas durante el año transcurrido. Este año las cosas no fueron diferentes. Sin embargo, algo lo distinguió de los años anteriores, esta vez las consultas oficiosas terminaron a tiempo. De muchos participantes he recibido la impresión de que para ellos ésta fue una feliz ruptura de la tradición. En este sentido, deseo felicitar al Embajador Henrique Valle de Brasil por la manera tan capaz en que coordinó el proyecto de resolución A/62/L.27. Singapur espera que la Asamblea apruebe la resolución consolidada.

El año pasado, mi delegación habló sobre la preocupante tendencia de algunos Estados ribereños a inclinar la balanza de la Convención a favor del medio ambiente. Por ejemplo, observamos que Australia había impuesto un sistema obligatorio de pilotaje en el Estrecho de Torres. Ese es un estrecho utilizado por la navegación internacional que se encuentra situado entre Australia y Papua Nueva Guinea. Australia planteó que esas medidas eran necesarias para proteger la sensibilidad del entorno marino del Estrecho de Torres y que ellas facilitaban el tránsito seguro en ese angosto y peligroso paso.

Singapur apoya plenamente los esfuerzos que se realizan para proteger el medio ambiente costero y marino, así como para garantizar la seguridad de la navegación. Sin embargo, esas medidas no deben contravenir el acuerdo cuidadosamente negociado que está consagrado en la Convención. En virtud de la Convención, los buques y aeronaves que transitan por esos estrechos disfrutan de un régimen especial de paso

en tránsito. Un Estado fronterizo con esos estrechos debe adoptar un conjunto limitado de leyes y normas relacionadas con el paso en tránsito por los estrechos. Las leyes y normas que pueden ser adoptadas están específicamente definidas en el artículo 42 de la Convención.

Otras delegaciones se refirieron a esta cuestión en sus declaraciones durante el anterior período de sesiones de la Asamblea General y han vuelto a insistir en este punto este año. El mensaje es que es necesario respetar la integridad y las disposiciones de la Convención. No podemos cumplir selectivamente aquellas partes de la Convención que nos convienen e ignorar las que no nos convienen. No podemos hacer un mal uso de ciertas disposiciones tratando de justificar medidas que no son consecuentes con la Convención. La Convención debe ser asumida como un todo, y todos debemos cumplir plenamente con ella.

Lamentablemente, Australia sigue aplicando el sistema de pilotaje obligatorio en el Estrecho de Torres. El requisito de dejar abordar a un piloto se impone a todos los buques que transitan por el Estrecho. No se trata únicamente de un requisito entrar en los puertos australianos. Singapur opina que esto va más allá de lo que permite el artículo 42 de la Convención. El requisito de aceptar un piloto a bordo, que Australia hará cumplir utilizando sus leyes penales, perjudica gravemente el derecho de paso en tránsito que otorga a todos los Estados la Convención.

Australia sigue argumentando que el sistema obligatorio de pilotaje se aviene con la Convención porque la Convención no lo prohíbe explícitamente como un medio para mejorar la seguridad de la navegación. Australia también sigue afirmando que el sistema obligatorio de pilotaje cuenta con la aprobación de la Organización Marítima Internacional (OMI). Ambas afirmaciones son falsas.

En primer lugar, Singapur ha señalado sistemáticamente que las acciones de Australia amenazan el delicado equilibrio que existe en la Convención entre los intereses de los Estados ribereños y los intereses de los usuarios en los estrechos que se emplean para la navegación internacional. Singapur apoya plenamente los esfuerzos por proteger el entorno marino y costero. Sin embargo, esas medidas no deben contravenir la Convención.

En segundo lugar, Singapur también ha explicado que la resolución de la OMI citada por Australia como

prueba de la aprobación recibida de ese organismo tiene un carácter recomendatorio. Por consiguiente, la resolución de la OMI no otorga ninguna autoridad jurídica para imponer un pilotaje obligatorio en el Estrecho de Torres o en ningún otro estrecho utilizado por la navegación internacional. Esta opinión fue compartida por la inmensa mayoría de los países que asistieron a la reciente reunión de la OMI en Londres. De esos países, 31 reiteraron el carácter recomendatorio de esa resolución. Sólo tres países no estuvieron de acuerdo con ello.

Singapur sigue sintiéndose profundamente preocupado por el sistema obligatorio de pilotaje de Australia, un sistema que percibimos como una violación de la Convención. Hemos dejado esto bien claro a Australia. Desde que la Asamblea examinó este tema del programa el año pasado, Singapur se ha reunido con Australia para debatir cómo resolver nuestras diferencias sobre la legalidad del sistema obligatorio de pilotaje. Hasta el momento no hemos encontrado una solución. Singapur mantiene buenas relaciones bilaterales con Australia. Seguiremos trabajando con Australia para tratar de resolver esta cuestión de manera amigable. También estamos abiertos a la exploración de otras opciones en las que esta cuestión pueda examinarse de manera seria y adecuada.

Permítaseme ser claro en que esto no es sólo un problema entre Singapur y Australia. Todos los que estamos interesados en proteger la santidad de la Convención, en particular sus disposiciones sobre los derechos de navegación, tenemos parte en este asunto. Debemos señalar que las acciones de Australia tienen consecuencias más amplias para la integridad de la Convención. No se trata sólo de lo que sucede en el Estrecho de Torres. Si la comunidad internacional permite que este pilotaje obligatorio se aplique impunemente, ello podría conducir a un debilitamiento de los derechos de paso en tránsito en los estrechos internacionales, así como de los derechos de navegación en otras zonas marítimas que están consagradas en la Convención. Ello podría tener graves repercusiones sobre los intereses estratégicos, navieros, económicos y energéticos de todo el mundo.

Deseo reiterar el firme apoyo continuado de Singapur al fortalecimiento de la protección y la seguridad marítimas. Nos sentimos complacidos de que siga progresando el Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada



contra buques en Asia. Este Acuerdo fue oficialmente reconocido como organización regional el 30 de enero de 2007. El Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, al que Singapur se enorgullece de servir como país anfitrión, entró plenamente en funciones en noviembre de 2006. Ello ocurrió antes de lo previsto. Pensamos que el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional puede desempeñar un papel singular en los esfuerzos internacionales en contra de la piratería y el robo a mano armada, al facilitar los vínculos operacionales y las relaciones de trabajo entre todos los interesados pertinentes, incluida la OMI. Por consiguiente, nos complace saludar la decisión adoptada en el 24º período de sesiones extraordinario de la OMI, celebrado el pasado mes, a fin de aprobar oficialmente el acuerdo de cooperación entre la OMI y el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia. Ello permitirá a ambas partes beneficiarse mutuamente del intercambio de información y de la coordinación en cuestiones de interés común.

En la reciente reunión de la OMI celebrada en Singapur en septiembre de 2007, se tomó una decisión trascendental con la aprobación de un Mecanismo de Cooperación que ha de garantizar un marco en el que los Estados ribereños y los Estados usuarios de los estrechos trabajen unidos por la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los Estrechos de Malaca y Singapur. Gracias a la iniciativa de la OMI, así como a las actitudes cooperativas de los tres Estados ribereños —Indonesia, Malasia y Singapur—, los Estados usuarios, y la industria naviera, hemos sido capaces, finalmente, de aplicar el artículo 43 de la Convención. Ello garantizará que a los buques en tránsito por los Estrechos de Malaca y Singapur se les otorgue el derecho de paso en tránsito de conformidad con el derecho internacional, en tanto se respete la soberanía de los Estados ribereños.

Por último, como parte de nuestros esfuerzos por promover y alentar la adhesión a la Convención, la *S. Rajaratnam School of International Studies* en la *Nanyang Technological University of Singapore*, junto con el *Center for Oceans Law and Policy* en la *University of Virginia School of Law*, organizará una conferencia titulada “La libertad en los mares, el

derecho al tránsito y la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982”, que tendrá lugar entre los días 9 y 11 de enero de 2008. La conferencia se celebrará en Singapur. Esperamos que la conferencia ayude a crear una mayor conciencia sobre las libertades, los derechos y las jurisdicciones acordadas por los Estados en virtud del derecho internacional.

**Sr. Bowoleksono** (Indonesia) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar agradeciendo al Secretario General su detallado informe titulado “Los océanos y del derecho del mar” (A/62/66) y sus dos adiciones. También damos las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como a la Secretaría por su compromiso con este tema.

Hoy se cumplen 25 años de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Montego Bay, Jamaica, tras su aprobación luego de nueve años de maratónicas negociaciones. Sorprendentemente, 119 países firmaron la Convención el mismo primer día. Es de notar también que, desde entonces, la Convención ha recibido un amplio apoyo de la comunidad internacional, como indica su actual composición: 155 Estados partes. En realidad, ello es un reflejo del carácter universal de la Convención, como constitución de los océanos, para regir cada aspecto del uso y los recursos de los mares, así como cualquier actividad relacionada con el espacio oceánico.

A pesar de ello, es obvio que aún queda mucho por hacer en cuanto a la aplicación de la Convención. Entre otras cosas, si los Estados realmente desean fomentar el uso de los recursos marinos de una manera responsable y mutuamente beneficiosa deben fortalecer la cooperación. En este sentido, resulta especialmente pertinente proteger y preservar los ecosistemas marinos de la contaminación y la degradación física. El creciente uso y explotación de los recursos marinos —que marcha de la mano con los avances tecnológicos— nos plantea un gran desafío en lo que atañe a la preservación del ecosistema marino.

Por otra parte, el medio ambiente marino y la diversidad biológica marina se han visto afectados negativamente por el calentamiento global. Como revelan las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el calentamiento del sistema climático es algo innegable. El derretimiento generalizado en las regiones polares,

que provoca un aumento del nivel promedio del mar a escala mundial, nos afecta de muchas maneras.

Como país archipelágico, el aumento de la temperatura en Indonesia se percibe claramente, ello afecta los medios de vida en las zonas costeras y la diversidad biológica en nuestras aguas. Lo peor es que, de acuerdo con ciertas predicciones, si la tendencia actual se mantiene y el nivel del mar continúa elevándose, hasta 2.000 islas indonesias podrían desaparecer completamente en apenas 20 años. No somos los únicos. Muchas naciones insulares también han expresado su temor ante la probabilidad de que el aumento del nivel del mar las borre del mapa.

Mientras los glaciares retroceden, el suministro de agua también está en peligro. Los cambios en los patrones climáticos amenazan también con exacerbar la desertificación, la sequía y la inseguridad alimentaria de las poblaciones que viven en territorios áridos, sobre todo en África. Ninguna nación o pueblo tendría que pagar ese precio. Por consiguiente, la comunidad internacional tiene la responsabilidad común, aunque diferenciada, de actuar de consuno a fin de atenuar las consecuencias del calentamiento global, entre otras cosas, mediante la planificación de acciones concretas dirigidas a hacer frente al cambio climático más allá de 2012, cuando finalice el primer período de compromiso acordado en el Protocolo de Kyoto.

Esperamos que esta semana, cuando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Bali termine sus actividades, ya se haya dado un paso importante para escapar de esas horribles predicciones. Por ello, la Conferencia de Bali debe acordar la creación del marco futuro para un acuerdo posterior a 2012 que incluya la atenuación, la adaptación, la introducción de tecnología, las inversiones y la financiación.

Ante nosotros tenemos un desafío similar en la promoción de la explotación responsable de los recursos marinos vivos en alta mar. Los avances tecnológicos han llevado a un grave agotamiento de las poblaciones de peces en todo el mundo y han contribuido a la degradación de los ecosistemas marinos. Ciertamente tenemos la obligación de evitar que ocurra una "tragedia en el patrimonio común" debido a la explotación excesiva de los recursos comunes en alta mar. Los Estados pueden promover la protección sostenible en el largo plazo de las poblaciones de peces compartidas mediante la

promulgación de leyes a nivel nacional y la cooperación con otros países, incluso mediante las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

Por nuestra parte, Indonesia, en asociación con Australia, coauspicó una reunión regional a nivel ministerial en mayo de este año, dedicada a promover las prácticas pesqueras responsables. En esa importante reunión participaron representantes de alto nivel de los países de la región que se están ocupando de este problema, así como representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Si bien reafirmamos la importante contribución de las poblaciones de peces compartidas como fuente de alimentos, decidimos emprender acciones colectivas para mejorar el nivel general de la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros en el Mar de China Meridional, los Mares Sulú y Sulawesi y los Mares de Arafura y Timor. Para alcanzar ese objetivo, los países de la región adoptaron un plan de acción regional.

Aunque la Convención ofrece un marco jurídico para todas las actividades oceánicas, no debemos perder de vista algunas cuestiones que no han sido adecuadamente tratadas en ella. Dos circunstancias han contribuido a esa situación. La primera se relaciona con los avances tecnológicos que se han producido desde que se concertó la Convención. Los progresos en la tecnología ponen de relieve nuevas formas de sacar provecho de los recursos oceánicos que antes no se previeron. La segunda circunstancia es el carácter amplio de la Convención que abarca 25 temas y cuestiones relacionados con prácticamente todos los aspectos del uso de los mares. Por consiguiente, en ciertas cuestiones la Convención sólo ofrece un marco jurídico general.

El debate actual sobre la cuestión de un régimen jurídico que abarque los recursos genéticos marinos más allá de las zonas de jurisdicción nacional, refleja nuestro empeño por lograr mayor claridad respecto de la Convención. Las distintas opiniones expresadas en la última reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas reflejaron claramente las dificultades que estamos encarando en la aplicación del régimen jurídico a los temas que se derivan de la Convención.

Si bien reconocemos que hay que profundizar más en los debates a fin de lograr mayor claridad, mi delegación desea hacer hincapié en la importancia de garantizar la integridad de la Convención.

Por otra parte, mi delegación acoge con beneplácito la aprobación en Nairobi del Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragios, que ha tenido lugar en un momento muy crítico, ya que esclarece los derechos y obligaciones de los Estados en la identificación, notificación, localización y remoción de restos peligrosos de naufragios, en particular de los que se encuentran más allá de las aguas territoriales; así como los arreglos de seguridad financiera para cubrir la responsabilidad por los costos de la remoción de esos restos. La aprobación del Convenio garantiza la capacidad y la autoridad de los Estados para remover restos de naufragios que se encuentran fuera de sus aguas territoriales, que pueden representar un peligro para la navegación y una amenaza a la seguridad de la navegación y el entorno marítimo. Si bien los propietarios de los buques y sus compañías aseguradoras comparten la obligación de remover los restos de esos naufragios, mi delegación considera que los Estados del pabellón deben desempeñar un papel fundamental y adoptar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar que los buques que portan su pabellón o están en su registro cumplan sus obligaciones internacionales.

Por último, permítaseme abordar brevemente la cuestión de la protección de la navegación y la seguridad marítima. Ciertamente deberíamos propiciar que esta cuestión se debata a fondo en la reunión del Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar que se celebrará el año próximo. Los informes que tenemos ante nosotros demuestran el aumento de la conciencia mundial respecto de los desafíos que enfrenta la seguridad marítima, así como la necesidad de la cooperación internacional para evitar y combatir lo que la amenaza. Esta es una cuestión de la mayor importancia para nosotros en Indonesia –una cuestión de la que nos hemos ocupado seriamente en el plano nacional. Además, hemos ampliado también la cooperación con los países de la región y con otros interesados mediante, entre otras cosas, la aplicación de las mejores prácticas, el patrullaje conjunto y el intercambio de información.

Nos complace observar que entre 2005 y 2006 se produjo una disminución del número de actos de piratería y robo a mano armada que se informó a la Organización Marítima Internacional en la región de Asia, incluidos los robos a mano armada en los Estrechos de Malaca y Singapur. Esta tendencia

positiva se ha mantenido este año. Sin embargo, debemos evitar la tentación de la complacencia al evaluar ese notable avance. Debemos seguir mejorando la cooperación en los distintos niveles.

En ese sentido, Indonesia sigue decidida, junto con otros Estados ribereños de los Estrechos de Malaca y Singapur, a velar por la seguridad de la navegación en la zona. Consideramos que la reciente creación del Mecanismo de Cooperación del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos por parte de los tres países ribereños es una medida enérgica en ese sentido.

**Sr. Sivagurunathan (Malasia) (habla en inglés):** A mi delegación le complace participar en el debate sobre el subtema a) del tema 77 del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar” y quiere dar las gracias al Secretario General por su amplio informe sobre los océanos y el derecho del mar, que figura en los documentos A/62/66 y Add.1 y 2.

Hoy es un día importante en la historia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hace 25 años, concluimos las deliberaciones sobre la Convención en Montego Bay (Jamaica). Fue la culminación de más de 14 años de trabajo. La Convención supuso una hazaña sin parangón hasta el día de hoy, ya que 119 delegaciones la firmaron el primer día en que se abrió a la firma. Fue un acontecimiento sin precedentes que no se ha repetido nunca en la apertura a la firma de ningún otro tratado. Por primera vez, se creó un conjunto de normas para los océanos que puso orden en un sistema lleno de posibles conflictos.

La Convención, a la que a menudo se hace referencia como constitución de los mares, se basa en una idea importantísima: que los problemas de los océanos están estrechamente relacionados entre sí y deben abordarse como un todo. Un Estado no puede optar por lo que quiere y olvidarse de lo que no quiere; los derechos y las obligaciones van de la mano. Es inadmisibles reivindicar derechos al amparo de la Convención sin estar dispuesto a asumir las obligaciones correspondientes.

Malasia ha participado activamente en la mayoría de las deliberaciones sobre cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar en las Naciones Unidas así como en los órganos conexos. Como Estado marítimo y ribereño de uno de los estrechos más transitados del mundo, el Estrecho de Malaca, Malasia tiene un interés particular en el régimen jurídico que

rige los océanos y los mares. La Convención nació de un matrimonio, o una avenencia, entre la profecía y la retrospección. Verla como una avenencia revela sus puntos débiles, en cambio verla como un matrimonio infunde ánimos y esperanza de cara al futuro. De la Convención han emanado muchos conceptos y principios innovadores por los que sus Estados partes sienten un gran apego.

Malasia acoge con satisfacción el progreso logrado en la labor de los tres órganos creados en virtud de la Convención, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Acogemos con agrado el hecho de que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos siga centrándose en los esfuerzos científicos y técnicos para cumplir con su tarea con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y, en particular para promover un mejor entendimiento de las posibles repercusiones medioambientales de las extracciones mineras en las profundidades marinas.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha actuado como órgano judicial independiente creado en virtud de la Convención para dirimir las controversias derivadas de su interpretación o aplicación. Sigue desempeñando un papel importante para solucionar controversias entre los Estados partes. Se ha pronunciado sobre toda una serie de causas relacionadas con una gran diversidad de cuestiones, como la libertad de navegación y otros usos internacionalmente legales del mar, el cumplimiento de las leyes aduaneras, el repostaje de buques en el mar, el derecho de persecución, la conservación y la explotación sostenible de las poblaciones de peces y las medidas provisionales y cuestiones relativas a la regeneración del suelo. El Tribunal goza de una excelente reputación gracias a su equidad e integridad. Malasia valora la importante función que el Tribunal está desempeñando y sigue respaldando su labor en ese sentido.

Malasia aplaude la valiosa labor emprendida por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Cabe señalar que se va acercando el final del plazo para que los Estados partes ribereños presenten los documentos sobre sus reclamaciones relativas a los límites de la plataforma continental. Cuando se creó la Comisión, se calculaba que sólo habría 33 presentaciones, mientras que ahora se calcula que al

menos habrá 65 presentaciones antes de que termine el plazo el 13 de mayo de 2009. Esto demuestra claramente que el volumen de trabajo de la Comisión aumentará. En la 17ª reunión de los Estados partes, que se celebró en junio de este año, se habló mucho de la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión, sobre todo de la manera de mejorar y respaldar la labor de la Comisión. Se convino en que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que actúa de secretaria de la Comisión, debería fortalecerse, no sólo en cuanto a recursos humanos, sino también por lo que se refiere al equipamiento y a los programas de informática adecuados.

El Presidente de la Comisión y el Director de la División nos han señalado que es urgente atender esta solicitud, para que la Comisión pueda realizar su labor en el período de sesiones del año que viene. Con los recursos apropiados, la División podría llevar a cabo la labor preliminar para que luego la Comisión pueda estudiar las presentaciones. Aplaudimos el espíritu de flexibilidad y comprensión demostrado durante nuestras negociaciones sobre el proyecto de resolución consolidado por las delegaciones que admiten que para esto se necesitarían recursos extrapresupuestarios. Esperamos que las mismas delegaciones aprueben esa solicitud cuando se examine en la Quinta Comisión

Para concluir, mi delegación desea expresar su agradecimiento a los coordinadores de los dos proyectos de resolución relativos a este tema del programa, el Embajador Henrique Valle del Brasil y la Sra. Holly Koehler de los Estados Unidos, así como a las delegaciones que han aportado valiosas contribuciones durante el proceso de consultas. Esos proyectos de resolución en los que se ha logrado un equilibrio tan delicado son fruto de dos meses de trabajo y esperamos sinceramente que todos los Estados Miembros los apoyen con un espíritu de cooperación.

**Sr. McNee (Canadá) (*habla en inglés*):** El Canadá es un Estado ribereño que linda con tres océanos. Tiene la costa más larga del mundo y alberga muchas comunidades ribereñas cuyos medios de sustento están ligados a la pesca nacional e internacional y a otros usos de los océanos. Por consiguiente, el Canadá tiene un firme interés en velar por el uso sostenible de los recursos oceánicos y en reducir los riesgos de degradación de los océanos.

Por ende, al Canadá le complace ser patrocinador de los proyectos de resolución sobre pesca sostenible (A/62/L.24) y sobre el derecho del mar (A/62/L.27). Estamos agradecidos por el espíritu de cooperación y flexibilidad demostrado por todas las delegaciones durante las consultas, bajo la experta dirección de la Sra. Holly Koehler de los Estados Unidos de América y del Embajador Henrique Rodrigues Valle y el Sr. Carlos Perez del Brasil.

El Canadá también valora la labor de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar para promover esas deliberaciones. Los funcionarios de la División han proporcionando una asistencia fundamental al Canadá en la copresidencia del Proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar.

La mejora de la pesca y de la ordenación de los océanos es una cuestión que reviste suma importancia para el Canadá y un tema que en los últimos años cobra cada vez más urgencia en este debate. Al Canadá le complace el progreso logrado este año en la mejora de la ordenación de la pesca internacional, sobre todo en los esfuerzos por reformar las organizaciones regionales de ordenación pesquera, las medidas contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y los esfuerzos internacionales en favor de una mejor protección de los ecosistemas. El hecho de que los Estados miembros hayan adquirido muchos compromisos nuevos y estén avanzando en la aplicación de los que habían contraído antes se puede ver en los dos proyectos de resolución que hoy debatimos.

No obstante, aunque hemos adquirido nuevos compromisos y hemos iniciado una reforma, lo que realmente cuenta es que les demos seguimiento, de manera decidida y colectiva, para conseguir un efecto apreciable en los recursos pesqueros, sobre todo su recuperación, y en la salud de los océanos.

El mundo está atento no sólo a lo que decimos, sino también a lo que hacemos. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es una actividad económica prominente y que se da cuando los beneficios superan los riesgos. Las soluciones que consisten en eliminar los incentivos subyacentes son complejas. Esa pesca es un problema de todos los Estados y para erradicarla hace falta la cooperación internacional. En ese sentido, es preciso que actúen los Estados del pabellón -con una mejor supervisión y

control de los buques y la penalización de los casos de incumplimiento-, pero también los Estados del puerto que permiten desembarcar los productos pesqueros y los Estados que permiten que esos productos se introduzcan en sus mercados.

Mediante el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), hemos iniciado las deliberaciones sobre un instrumento vinculante sobre medidas mínimas de los Estados del puerto, así como sobre el desarrollo de criterios de actuación de los Estados del pabellón. Según palabras del Grupo de Trabajo Ministerial sobre Alta Mar, estamos “cerrando la red” en torno a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, al menos por lo que se refiere a los instrumentos jurídicos. Para dar seguimiento a esos compromisos hará falta una cooperación internacional intensa de todos, de manera que puedan desempeñar el papel que les corresponde en la sostenibilidad y la recuperación efectivas de la industria pesquera.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada no es el único problema relacionado con la ordenación internacional de la pesca. Con mucha frecuencia la institucionalización de la sobreexplotación pesquera se pasa por alto en el afán por poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, cuando en realidad puede ser igual o más importante combatirla. Al Canadá le complace que la dinámica internacional de reforma de las organizaciones regionales de ordenación pesquera vaya cobrando más fuerza. Ahora el compromiso de reformar debe traducirse en la aplicación de los principios modernos de ordenación y en medidas prácticas. Está en juego la credibilidad de las organizaciones regionales de ordenación pesquera como principales vehículos para la ordenación de la pesca en alta mar.

Al Canadá le complace en especial la reciente aprobación de enmiendas a la Convención sobre la futura cooperación multilateral en la pesca del Atlántico noroeste de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO). Con esas enmiendas se incorporan los principios del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y se mejora el proceso de toma de decisiones de la NAFO. No obstante, la eficiencia de la NAFO, como la de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, se juzgará en función de si es capaz de lograr mejoras perdurables del comportamiento en la industria pesquera y mejoras

en las condiciones de las poblaciones de peces que gestiona y la protección de sus ecosistemas.

El Canadá espera que la NAFO siga trabajando, a principios de 2008, en otras medidas para proteger mejor los ecosistemas marinos vulnerables en la zona que regula, teniendo presentes las nuevas normas internacionales previstas en la resolución sobre pesca sostenible de 2006. La aplicación de esas normas es un desafío colectivo al que hay que responder con determinación. El Canadá se compromete plenamente a aplicarlas. La NAFO respondió a ese desafío cerrando la pesca comercial en cuatro zonas de montes marinos y creando una zona de protección de los corales.

A principios de 2007, los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún, sus secretarías y otras partes se reunieron en Kobe (Japón) para hablar de los desafíos comunes en la ordenación mundial del atún, que es objeto de un intenso escrutinio e interés internacionales. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún y sus miembros deben demostrar que son capaces de gestionar de manera efectiva las poblaciones de las que son responsables. De lo contrario, la reputación de todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera como base fidedigna para la ordenación de recursos podría verse empañada. En vista de los compromisos adquiridos en Kobe, al Canadá le decepciona el hecho de que no se hayan adoptado medidas más definitivas, cuando se ha dado la ocasión, a fin de actuar de manera más enérgica para proteger el atún.

Otra cuestión muy prominente en el proyecto de resolución sobre pesca sostenible es el llamamiento a los Estados, en particular a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, para que se esfuercen más para aplicar íntegramente el Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones. El Canadá presentó su plan nacional de acción sobre los tiburones en marzo de este año. Como órgano de las Naciones Unidas responsable de las cuestiones relativas a la pesca mundial, convendría que la propia FAO informara en 2009 de las medidas que se están adoptando para mejorar la ordenación y la protección de los tiburones. Conscientes de ese plazo, los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera deberán actuar de manera más enérgica para la conservación y la ordenación de los tiburones.

Para el Canadá, el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces es la base de una buena ordenación de las poblaciones de peces transzonales, altamente migratorios y, posiblemente, de ciertas poblaciones de peces diferenciadas. Por lo tanto, el Canadá es totalmente partidario de que se convoquen las séptimas consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, en las que esperamos que el debate se centre sustantivamente en las medidas para mejorar la aplicación del Acuerdo y la manera de fomentar una mayor participación en ese instrumento clave. Damos la bienvenida a los Estados que se han adherido al Acuerdo en 2007 -a saber, Letonia, Lituania, la República Checa y Rumania-; el número total de partes asciende ahora a 67. Esperamos que en 2008 se adhieran más Estados.

*(habla en francés)*

El Canadá considera muy útil el Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, porque brinda a los Estados la oportunidad de aprender directamente de los expertos en la materia, en particular en cuanto a cuestiones nuevas con respecto a las cuales una buena comprensión común facilita el debate internacional. Por ejemplo, las deliberaciones sobre los recursos genéticos marinos, que figuraban en el programa de la séptima reunión del Proceso de consultas oficiosas, fueron especialmente fructuosas porque permitieron a todos comprender mejor los recursos genéticos marinos. Además, serán de utilidad en varios foros internacionales y es fundamental que todos los Estados interesados puedan participar.

El Fondo Fiduciario para el Proceso abierto de consultas oficiosas, al que realmente convendría proporcionar más contribuciones, debe seguir facilitando la participación de los países en desarrollo en el proceso. El Canadá aportará una contribución al Fondo antes de junio de 2008 y espera que otros países desarrollados hagan lo propio.

De todos los debates que se han celebrado recientemente en numerosos foros, uno de los más mediatizados y que ha tenido más trascendencia fue el relativo al cambio climático y los océanos. Tal como se señalaba en la resolución, abarca una gran variedad de cuestiones preocupantes, como la acidificación de los océanos, que podría tener graves efectos para el ecosistema. En vista del papel de los océanos en los ciclos mundiales, así como las repercusiones y la

adaptación que deberían comprenderse y planificarse colectivamente, los Estados Miembros pueden ayudar a abordar estas cuestiones si se centran más en la importancia de los océanos tanto a escala nacional como internacional.

Para terminar, aunque las cuestiones emergentes como éstas pueden ocupar un lugar importante entre nuestras prioridades, no debemos olvidar que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sigue siendo el marco jurídico por el que se rigen todas las actividades relativas a los océanos y, para el Canadá, el funcionamiento de las instituciones que se crearon en virtud de ella es importante. En ese contexto, el Canadá está de acuerdo en que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental debe disponer de recursos suficientes para desempeñar la importante función que se le encomendó, a saber formular recomendaciones a los Estados sobre el establecimiento del límite exterior de su plataforma continental, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Los temas y los compromisos recogidos en las resoluciones que nos ocupan representan nuestras ambiciones como garantes responsables de la pesca y los océanos para quienes dependen de ellos. Para traducir nuestras palabras en hechos concretos y obtener resultados tangibles en lo tocante a la salud de la vida marina y los océanos, debemos estar muy decididos a cooperar en los planos nacional, regional e internacional. La opinión pública del mundo entero y las generaciones venideras juzgarán nuestras acciones en función de todo esto, que también debe servirnos de referencia para determinar nuestro éxito.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): He recibido solicitudes de los observadores del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para ser los últimos oradores en el debate sobre el tema que nos ocupa esta tarde. Tengo entendido que esos dos Observadores, para los que este tema reviste un interés directo e inmediato, deben irse de Nueva York esta noche.

A menos que escuche objeciones, entenderé que la Asamblea General decide, sin que ello sienta precedente, escuchar al Observador del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y al Observador de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

como últimos oradores en el debate sobre el tema que nos ocupa esta tarde.

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 51/204 de 17 de diciembre de 1996, tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Rüdiger Wolfrum, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

**Sr. Wolfrum** (Tribunal Internacional del Derecho del Mar): Es para mí un gran honor dirigirme por tercera vez a la Asamblea General. Deseo informar a la Asamblea sobre las cuestiones de carácter jurídico y de organización relacionadas con el Tribunal examinadas desde el último período de sesiones de la Asamblea General. Debido a las limitaciones de tiempo no me detendré en las cuestiones de organización y me concentraré en los asuntos de carácter jurídico, de los que destacaré sólo algunos aspectos para que mi colega y amigo, el Excmo. Sr. Satya Nandan, también disponga de algunos minutos para dirigirse a la Asamblea.

Este año, el Tribunal emitió dos fallos en procesos urgentes relacionados con la liberación de dos buques. Uno relativo al caso Hoshinmaru y otro al caso Tomimaru. Además, la Sala especial formada para atender el caso de la controversia entre Chile y la Comunidad Europea sobre la conservación de las poblaciones de pez espada en el Pacífico sudoriental, emitió una orden en relación con el aplazamiento de los límites del mandato. Los dos casos de pronta liberación, que en realidad se solicitaron el mismo día, tenían que ver con la pronta liberación de dos buques pesqueros. Estos casos plantearon un par de interrogantes de carácter jurídico muy interesantes en cuyos detalles no me voy a detener, pero fue la primera vez que el Tribunal del Derecho del Mar se enfrentó a cuestiones de aquiescencia y confiscación, por sólo nombrar dos de los elementos jurídicos. Al final, los dos Estados partes aceptaron inmediatamente los dos fallos y me complace informar que el Hoshinmaru fue liberado el mismo día que se depositó la fianza.

Permítaseme pasar a un segundo asunto que deseo señalar a la atención de la Asamblea. Los dos nuevos casos que el Tribunal adjudicó este año se limitaron a las instancias en las que la jurisdicción del Tribunal es obligatoria, a saber, la pronta liberación de los buques y las tripulaciones.

Sin embargo, deseo hacer hincapié en que la tarea fundamental del Tribunal es solucionar controversias que surgen de la interpretación y aplicación de la Convención. Tomando en cuenta que sólo un pequeño número de Estados han hecho declaraciones en virtud del artículo 287 de la Convención, caber esperar que cada vez más Estados harán esa declaración, tal como se insta en el proyecto de resolución. Deseo mencionar que recientemente Trinidad y Tabago formuló la declaración y estoy muy esperanzado de que otros Estados seguirán ese ejemplo.

La elección del procedimiento en virtud del artículo 287 de la Convención es particularmente importante pues, según la Convención, además del Tribunal hay otros dos procedimientos obligatorios, a saber, la Corte Internacional de Justicia y el arbitraje. No obstante, el proceso por defecto es el arbitraje. Ello explica por qué las medidas provisionales —casos de los que el Tribunal se ha ocupado en virtud del párrafo 5 del artículo 290 de la Convención— estuvieron sujetas a subsiguientes procesos ante los tribunales arbitrales estipulados en el anexo VII. Me refiero a los casos del atún de aleta azul del sur, el caso de la fábrica MOX y el caso de la reclamación de terrenos recientemente remitido por el representante de Malasia.

En la tramitación de esos casos, el Tribunal no sólo ha hecho importantes contribuciones al desarrollo del derecho del medio ambiente, sino también ha ayudado a las partes a resolver sus diferencias. En este sentido, permítaseme referirme al artículo publicado por el Profesor J. G. Merrills quien indicó que resulta claro que en los tres casos la principal contribución sustantiva no vino del Anexo VIII —en lo que respecta al tribunal arbitral, que supuestamente fue designado para determinar los méritos— sino del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuando ejerció su jurisdicción incidental.

Destacaré brevemente las ventajas del Tribunal sobre el arbitraje. Las partes pueden elegir cualquiera de los 21 magistrados para que presidan en la Sala o pueden también designar magistrados especiales. Las partes también pueden proponer modificaciones o adiciones a las normas del Tribunal si eligen una Sala especial. Además, las partes no tienen que asumir los costos de ningún honorario y el Tribunal es gratis para los Estados partes. Asimismo, la remuneración de los magistrados y el registro de los miembros del personal se financian con cargo al presupuesto ordinario del

Tribunal y no por las partes en la controversia. Esto es particularmente ventajoso cuando todos los costos relacionados con el funcionamiento de un tribunal arbitral son tomados en cuenta, a saber la remuneración de los árbitros, del secretario y de los funcionarios de la secretaría; así como los gastos de alquiler de locales y por los servicios de traducción e interpretación.

Como ya he dicho, no sólo se apela al Tribunal para que emita una interpretación de la Convención sobre el Derecho del Mar, sino para que emita interpretaciones de otras convenciones afines. Se ha mencionado el Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragios. Cabe esperar que en el futuro, otros acuerdos internacionales de ese tipo contengan una cláusula de arreglo de controversias similar a la que figura en el Convenio de Nairobi. Esperamos que el texto completo de mi declaración, que ahora se está distribuyendo, también esté disponible para la Asamblea en forma electrónica en el sitio web.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Doy las gracias al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar por su interesante y detallado texto que esperamos estará disponible en forma electrónica en el sitio web.

De conformidad con la resolución 51/6 de 24 octubre de 1996, tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Satya Nandan, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

**Sr. Nandan** (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por permitirme hacer uso de la palabra a esta hora tan avanzada, y deseo expresar mi agradecimiento a la Asamblea por hacer que esto sea posible. También doy las gracias a los intérpretes por su paciencia. Trataré de resumir mi declaración, pero el texto completo será distribuido más adelante.

Como han señalado otros oradores, hoy es un día muy importante en la historia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hoy se cumplen 25 años del día en que la Convención fue abierta a la firma en Montego Bay, Jamaica. Recuerdo vividamente aquel día en que firmé la Convención en nombre de mi país. La apertura a la firma fue en sí misma un hecho significativo, pero lo más importante es que aquel día 119 países dieron el paso al frente para firmar la Convención. Ese fue un logro memorable para una convención tan amplia y compleja. Además,



fue una muestra del amplio apoyo que la Convención había generado en la comunidad internacional.

Desde entonces, con miras a promover la participación universal, hemos decidido resolver las cuestiones pendientes en la Parte XI mediante la aplicación del Acuerdo de 1994. También hemos perfeccionado la Convención por medio del Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995. Como resultado de ello hoy 155 países son partes en la Convención. Felicito a todos los miembros de la Asamblea General por ese impresionante logro, en el que se ven reflejadas las esperanzas de todos aquellos que durante tantos años se dedicaron a negociar un régimen que fuera aceptable y que, por lo tanto, contara con el apoyo de todos los Estados. Lenta, pero inexorablemente, como se demuestra en la práctica de los Estados, se ha hecho realidad el objetivo de la aceptación universal. Ello es, ciertamente, motivo de celebración.

En el decenio de 1970, cuando se iniciaron las negociaciones en torno a la Parte XI de la Convención se nos hizo creer que la explotación minera de los fondos marinos era algo inminente. Las predicciones iniciales, que en buena medida servían de base al régimen de la Parte XI terminaron siendo indebidamente optimistas a la luz de la inestabilidad política y económica existente. Como resultado de ello se produjo una prolongada demora, pues los Estados y las entidades comerciales debieron ajustar sus prioridades a las exigencias de unas predicciones mundiales en constante mutación.

Sin embargo, el mundo sigue evolucionando. Después de 25 años, actualmente nos encontramos más cerca que nunca en el día en que se hará realidad la explotación comercial de los fondos marinos. Las dos principales fuerzas motrices de la actividad comercial siempre han sido las fuerzas económicas y las tecnológicas. El ingenio humano puede resolver con gran rapidez los problemas tecnológicos si existen condiciones económicas que favorecen la inversión en la tecnología.

En los últimos años se ha producido un aumento de la demanda de los metales que pueden obtenerse de la explotación minera de los fondos marinos. Ello ha llevado a un rápido y espectacular aumento del precio de los metales en el mercado mundial. Los precios de los metales aumentaron dramáticamente en 2006, cuando los precios de la mayoría de los metales

alcanzaron cifras sin precedentes. La mayor parte de esos aumentos en la demanda y en los precios estuvo impulsada por el crecimiento económico en las nuevas economías en desarrollo, como es el caso de China, la India y el Brasil. Como resultado de ello, las nuevas condiciones económicas para la explotación minera de los fondos marinos son prometedoras y se hacen cada vez más favorables. Una clara indicación de ello es que el sector privado está asumiendo el liderazgo en la explotación de los recursos minerales marinos en el Pacífico occidental y ha anunciado el año 2010 como fecha meta para comenzar la producción comercial.

La larga espera, desde 1982, para iniciar la explotación comercial de los recursos mineros de los fondos marinos no ha significado que los Estados partes en la Convención hayan permanecido cruzados de brazos. En realidad la demora ha beneficiado a la comunidad internacional al menos de tres maneras. En primer lugar, ha permitido a los Estados trabajar de consuno en el establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre una base sólida que se apoya en los principios de la economía, la eficacia y el mercado libre. En segundo lugar, ha permitido a los científicos comprender mucho mejor el medio ambiente de las profundidades oceánicas mediante investigaciones y estudios intensivos. En tercer lugar, ha proporcionado tiempo suficiente para una mejor elaboración del régimen jurídico de la explotación de los fondos marinos por medio de las normas adoptadas por la Autoridad.

Este régimen se basa no sólo en sólidos principios económicos, sino también en una rigurosa reglamentación del medio ambiente, incluida la aplicación de un criterio precautorio. En realidad, es justo decir que hay pocas actividades en los océanos que hayan sido estudiadas de manera tan detallada cuando la actividad ni siquiera ha comenzado.

En la mayor parte de los casos la reglamentación del medio ambiente es una respuesta a la degradación del entorno, generalmente como resultado de la explotación excesiva de los recursos y de la destrucción de los hábitats que indirectamente ésta acarrea. En el caso de la Autoridad, los mayores esfuerzos en los últimos 10 años han estado dirigidos a alentar el estudio del medio ambiente en los fondos marinos y a trabajar junto con los científicos de todo el mundo en el examen y divulgación de los resultados de esas investigaciones en beneficio de todos los Estados.

Un buen ejemplo de ello es el recientemente concluido proyecto Kaplan, el primer y más exitoso intento de estudiar la composición de las especies y el índice de flujo genético de los organismos vivos en las llanuras abisales de la zona de la fractura Clarion-Clipperton en el Océano Pacífico central. El informe final de este proyecto -que se llevó a cabo en cuatro años y reunió a científicos del Reino Unido, el Japón, Francia y los Estados Unidos- se publicó en mayo de 2007. Gracias al éxito del proyecto, en estos momentos la Autoridad se encuentra negociando con el Censo Global de la Vida Marina en los Montes Submarinos la realización de un estudio similar sobre la estructura genética de la biota en los montes submarinos.

Uno de los principales resultados del proyecto Kaplan es un conjunto de recomendaciones con criterio científico para la creación de zonas marinas protegidas, a las que nos referimos, de manera más precisa, como zonas de referencia para la preservación. El propósito de esas zonas es proteger la biodiversidad en la zona de la fractura Clarion-Clipperton antes de comenzar las actividades de extracción de nódulos minerales.

En lo que respecta a la explotación de los recursos mineros de los fondos marinos los redactores de la Convención reconocieron la necesidad de establecer zonas para la preservación de su flora y su fauna singulares. En virtud del subpárrafo 2 x), del artículo 162 de la Convención, el Consejo de la Autoridad tiene facultad para desaprobando zonas para la explotación cuando pruebas sustanciales indican la existencia de riesgos de que se produzcan graves daños al entorno marino. Asimismo, en virtud de las normas que rigen la exploración de nódulos polimetálicos, a los contratistas se le exige que designen las llamadas zonas de referencia para la conservación en las que no se explotarán los recursos mineros, para garantizar con ello una biota representativa y estable en los fondos marinos. Tomando en cuenta los resultados del proyecto Kaplan, la Autoridad planea trabajar con los científicos, los contratistas y la Comisión Jurídica y Técnica con miras a elaborar una propuesta amplia dirigida a establecer esas zonas de referencia en la zona de la fractura Clarion-Clipperton.

Por supuesto, la creciente posibilidad de que en el futuro inmediato se inicie la explotación comercial confiera aún más importancia a que la Autoridad concluya lo antes posible sus trabajos en la elaboración de normas para la explotación de los sulfuros polimetálicos y de las costras ricas en cobalto. Hasta la

fecha, los progresos en la elaboración de esas regulaciones han sido lentos. Aunque es fácil criticar desde afuera, pienso que, lejos de indicar falta de voluntad o de decisión, lo prolongado del tiempo que se está tomando la elaboración del marco regulatorio para la explotación de esos recursos es, en realidad, una muestra de la suma seriedad con la que los Estados han abordado esta tarea.

Deseo recordar que, en 2006, la Asamblea de la Autoridad adoptó una decisión trascendental con la creación del Fondo de Dotación. Los propósitos del Fondo son fomentar y alentar la realización de investigaciones científicas en el ámbito marino en beneficio de toda la humanidad. Ello se logrará de dos maneras: en primer lugar apoyando la participación de científicos y personal técnico calificado de los países en desarrollo en los programas de investigación científica; y en segundo lugar, dándoles la oportunidad a los países en desarrollo de participar en la cooperación técnica y científica internacional, sobre todo en la capacitación, las asistencia técnica y los programas de cooperación científica. En 2007 la Asamblea aprobó las directrices y los reglamentos detallados necesarios para el funcionamiento del Fondo. La importancia de esas decisiones es innegable. Para que el concepto de patrimonio común de la humanidad tenga algún sentido es esencial compartir entre todos los Estados no sólo los beneficios de los recursos de los fondos marinos, sino también el conocimiento científico.

Por último, deseo recordar a todos los miembros de la Autoridad que tienen el deber de participar en sus reuniones. En el pasado se expresaron muchas preocupaciones en la Asamblea de la Autoridad respecto de la fecha en que se programaban las reuniones. Este año, como respuesta a esas preocupaciones, y en cooperación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, hemos adelantado la reunión anual de la Autoridad, con la esperanza de que habrá una mayor participación y se resolverá el constante problema de la falta de quórum en las reuniones de la Asamblea de la Autoridad. Por consiguiente, en lugar del acostumbrado período de julio-agosto, el próximo período de sesiones se celebrará entre el 26 de mayo y el 6 de junio. Ello estará precedido por una reunión de una semana de la Comisión Jurídica y Técnica. Por consiguiente, insto a todos los Estados Miembros a hacer su parte a fin de garantizar que sus representantes participen en las

reuniones de la Autoridad en Kingston, sobre todo considerando que en el próximo período de sesiones debemos adoptar un importante número de decisiones.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Seguiremos debatiendo sobre este tema en una fecha que se anunciará en su debido momento.

Deseo dar las gracias a los intérpretes y a todos los que hicieron posible seguir con nuestra reunión hasta una hora tan avanzada.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*